



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 03 de Enero de 2025

EDICION N° 11.189

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4090-E MODIFICA ARTÍCULO 354 DE LA LEY 647-E

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 354 de la ley 647-E, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 354: A un cargo docente no se podrá acumular el desempeño de un cargo electivo, excepto las previsiones constitucionales.

Lo establecido precedentemente, no comprende a quien detente un cargo docente que no pertenezca a la modalidad de tiempo completo y cumpla funciones de concejal municipal, aunque se desempeñare como Presidente del Concejo.

Queda asimismo excluido de esta incompatibilidad, el personal docente comprendido en el segundo párrafo del artículo 52 de la presente, siempre que no acumule las horas cátedra establecidas en el artículo 357 de esta ley."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2602

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-20949-Ae y la sanción legislativa N° 4.090-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.090-E, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/01/2025

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4123-E
MODIFICA PRESUPUESTO 2023**

ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2023, de conformidad con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley que totalizan aumentos de erogaciones por pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta mil ciento noventa y cinco con 80/100 (\$233.872.980.195,80).

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Cálculo de Recursos y de Financiamiento de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2023, de conformidad con la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente ley y que totaliza aumentos por pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta mil ciento noventa y cinco con 80/100 (\$ 233.872.980.195,80).

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, como excepción a lo establecido en el inciso b) del artículo 53º de la ley 1092-A y sus modificatorias, a disminuir erogaciones de capital para incrementar erogaciones corrientes en las jurisdicciones y entidades cuyos créditos presupuestarios resulten con excedente en el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Órgano Rector del Sistema Presupuestario a aprobar por disposición la desagregación analítica por programas, proyectos y actividades de las modificaciones que para cada jurisdicción se aprueban por el artículo 1º.

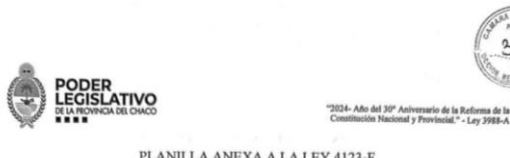
ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar el Balance Financiero Preventivo del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2023, incorporando las modificaciones autorizadas por la presente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F

Table with columns: CUENTAS, AUMENTOS EROGACIONES, ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. It lists various budget items and their corresponding values.

Table with columns: CÓDIGO RECURSO, DENOMINACIÓN, INCREMENTOS EN PESOS. It lists various revenue sources and their corresponding values.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE FUENTES FINANCIERAS
Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

Importes en pesos

Table with 3 columns: CODIGO RECURSO, DENOMINACION, and Fte.10. It lists financial items such as 'TOTAL INCREMENTO FINANCIAMIENTO' and 'FUENTES FINANCIERAS' with their respective values.

Handwritten signature of Rubén Darío GAMARRA, SECRETARIO PODER LEGISLATIVO.

Handwritten signature of Carmen Noemí DELGADO, PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO.



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F

Large table with multiple columns (A through T) detailing financial data for 'Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial'.

Handwritten signature of Rubén Darío GAMARRA, SECRETARIO PODER LEGISLATIVO.

Handwritten signature of Carmen Noemí DELGADO, PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO.

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F

Large table with multiple columns (A through T) detailing financial data for 'Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial'.

Handwritten signature of Rubén Darío GAMARRA, SECRETARIO PODER LEGISLATIVO.

Handwritten signature of Carmen Noemí DELGADO, PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO.



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Table with columns for months (JAN to JUN) and rows for various administrative categories and amounts.

Ruben Dario GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Table with columns for months (JAN to JUN) and rows for various administrative categories and amounts.

Ruben Dario GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Table with columns for months (JAN to JUN) and rows for various administrative categories and amounts.

Ruben Dario GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Table with columns for months (JAN to JUN) and rows for various administrative categories and amounts.

Ruben Dario GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Table with columns: CUENTAS, TOTAL EROGACIONES, Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial, and various sub-categories like Ingresos del Estado, Ingresos del Municipio, etc.

Ruben Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Table with columns: CUENTAS, TOTAL EROGACIONES, Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial, and various sub-categories like Ingresos del Estado, Ingresos del Municipio, etc.

Ruben Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Table with columns: CUENTAS, TOTAL EROGACIONES, Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial, and various sub-categories like Ingresos del Estado, Ingresos del Municipio, etc.

Ruben Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Table with columns: CUENTAS, TOTAL EROGACIONES, Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial, and various sub-categories like Ingresos del Estado, Ingresos del Municipio, etc.

Ruben Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO





"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Cuentas and Erogaciones table for various entities like 'Instituto Provincial de Estadística y Terr...' and 'Instituto Provincial de Inocuidad Alimentaria'.

Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Cuentas and Erogaciones table for various entities like 'Instituto Provincial de Estadística y Terr...' and 'Instituto Provincial de Inocuidad Alimentaria'.

Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Cuentas and Erogaciones table for various entities like 'Instituto de Agrícola y Económico' and 'Instituto de Estadística y Terr'.

Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 4123-F. Cuentas and Erogaciones table for various entities like 'Instituto de Agrícola y Económico' and 'Instituto de Estadística y Terr'.

Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 2592

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-25779-Ae y la sanción legislativa N° 4.123-F; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.123-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/01/2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES GENERALES N° 2024-39-20-1 de fecha 27/12/2024 y N° 2025-1-20-1 de fecha 02/01/2025

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:03/01/2025

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCION N° 1009 de fecha 27/12/2024

C.P. Victor Zimmermann

Ministro

s/c

E:03/01 V:06/01/2025

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO III** conteniendo RESOLUCIONES N° 2024-1463-2-4 de fecha 27/11/2024 y N° 2024-1767-2-4 de fecha 27/12/2024

Carolina Beatriz Meiriño

Secretaria General

s/c

E:03/01/2025

JUDICIALES

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos: "**ALGODONERA AVELLANEDA SA s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes Nro. 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: **1ro.** Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda SA, CUIT Nro. 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. **2do.** Se fijó hasta el 14/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; **3ro.** Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025 respectivamente; **4to.** Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025 a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; **5to.** Se estableció el día 12 de

noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; **6to.** Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves Gonzalez Rueda y Daniel Piumetti, con domicilio en calle Alvear Nro. 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuviría N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el boletín oficial de la Provincia de Chaco. - Fdo. Dr. Fabián Lorenzini - Juez - Dra. Janina Yoris - Secretaria.- Reconquista, 18 de diciembre de 2024.-

Janina Yoris
Secretaria

Fabian Lorenzini
Juez

R. N°:208.662

E:03/01 V:13/01/2025

>*<

EDICTOS: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, cito en 25 de mayo N° 338, ler piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por cinco (05) días, en autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**" Expte. 3919/03, Sec. 4, que el Martillero Publico, WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P. N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA el viernes 28 de febrero del año 2025, hora 10,00. en Planta Urbana de la Localidad de Napenay, el siguiente bien Inmueble Identificado como: Circ."VI", Secc. "A", MZ. "28", Pc. "5"; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, en el Folio Real Matricula N° 445 Dpto. Independencia, Chaco. **CONDICIONES DE VENTA:** AL CONTADO, SIN BASE (art. 208 L.C.Q) Y AL MEJOR POSTOR. **FORMA DE PAGO:** Seña 10% en el Acto de REMATE y el saldo dentro del quinto (5) día de aprobada la SUBASTA **COMISION:** 6 % a cargo del comprador, **DEUDAS:** SECHEEP, cliente N° 95130/1, a nombre de Coop. La Unión Ltda. Suc. Napenay, al día 14-08-2024, Pesos 119.802,44; **Municipalidad de Napenay:** imp. Inmobiliario Tasas y Servicios, \$59.275,00, muestra del Inmueble a partir del día 18/02/2025 hasta el día de la Subasta 28/02/2025, los Interesados, acordar visitas al Predio con el Martillero actuante. TE. 3644-554337. – 14 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

R. N°:208.634

E:27/12 V:08/01/2025

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RODOLFO DUETE**, de nacionalidad argentino, DNI N° 30.529.328, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 10/01/1984, de 40 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: BARRIO OBRERO, PAMPA DEL INDIO, hijo de DUETE CLEMENTE y DIAZ MARTA, que en los autos N°453/2021-5, caratulada: "**DUETE RODOLFO S/ DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESION CON ARMA TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..508... Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.- **AUTOS Y VISTOS:** ... Y **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RODOLFO DUETE, DNI N° 30.529.328, ya filiado, de los delitos de DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESIÓN CON ARMA, TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidos por el Art. 183, Art. 149 Bis, primer párrafo, segunda parte y Art. 104 tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. **SIN COSTAS** (Art. 529 del C.P.P. II) **REVOCAR** la Resolución de Rebeldía N° 46 de fecha 13 de Julio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 816 DE FECHA 13 de Julio del 2023. III) ... IV) **PUBLIQUESE EDICTO** en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LUCAS DARIO BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°30.949.470, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 02/09/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Barrio 90 Viviendas, Mz 14, Pc 20 GENERAL SAN MARTIN, hijo de BARRIOS FIDEL OSCAR y ALMIRON GLADIS ETELVINA, que en los autos N°451/2022-5, caratulada: "**BARRIOS LUCAS DARÍO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°...512...Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Diciembre del 2024.-**AUTOS Y VISTOS;** **CONSIDERANDO;** **RESUELVO:**I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado LUCAS DARIO BARRIOS D.N.I. N°30.949.470, ya filiado, del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, conf. Ley 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. **SIN COSTAS** (Art. 529 del C.P.P.).-II)

REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 422 de fecha 16 de Octubre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1512 de fecha 16 de Octubre del 2024.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 16 de Diciembre del 2024

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I N° 40.180.940, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación LADRILLERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, en fecha 26/09/1993, domiciliado en CHACRA N° 108, B° "La Paz", ciudad - Chaco, si sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIO INCOMPLETO -Hasta Segundo grado-, antecedentes penales SI POSEE, hijo de AGUSTIN AGUIRRE (F) y de SEGOVIA GRACIELA NOEMÍ(V), domiciliada en Buenos Aires, desconoce lugar exacto; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. AGUIRRE HECTOR ANIBAL, D.N.I. N° 40.180.940, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, Arts. 164, Art. 149 bis, primer párafo, primer supuesto, todo en función del Art.55 DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS(02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)... V)... VI)... VII)... - Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros-VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de DICIEMBRE de 2024.

Natalia Lourdes Arrua -

Secretaria

s/c

E:23/12 V:06/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpennall@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 20 de diciembre de 2024

Zunilda Niremperger

Juez Federal

s/c

E:27/12 V:03/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ZABALA CRISTIAN EMANUEL**, D.N.I. N° 42.840.218 que en la causa caratulada "**ZABALA CRISTIAN EMANUEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 433/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 247/2024 Charata, Chaco, 19 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ZABALA CRISTIAN MANUEL, D.N.I.N° 42.840.218, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 y 78 (Intromisión Indebida - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO FABIAN LOTO**, D.N.I. N° 36.891.523, no posee apodo, edad 32 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, Chaco, el 18 de abril de 1992, domiciliado en 15 Viviendas, Barrio Norte, localidad de J.J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primario completo, si posee antecedentes penales, TELEFONO 364 4685231, hijo de JOSE DELMIRIO LOTO (V), y de

LIBERATA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)...- II) CONDENAR al imputado LOTO DIEGO FABIAN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, Art. 89 en función del Art. 92 y Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal, en el marco de la LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER N° 26.485, a sufrir la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CRISTIAN ARIEL ALBARENGA**, DNI N° 41.278.909 que en la causa caratulada "**ALBARENGA CRISTIAN ARIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 394/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 296/2024 Charata, (Chaco), 6 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 41.278.909, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares dictadas a fs. 1 vta. de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO, CESE de todo acto de perturbación o intimidación y la PROHIBICION DE CONTACTO TELEFONICO de ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL hacia CÁCERES, MARCELA MARGARITA. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada; Dra. Gladys Cristina Breska - Abogada - Secretaria". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

— >*< —

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GONZALO GABRIEL BAMBA** (DNI N° 42.599.517, argentino, concubinado, mecánico, domiciliado en calle 34 esquina 35 del Barrio Estela Cubilla de esta ciudad, hijo de Néstor Constantino Bamba y de Analía Verónica Benítez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 06/04/1997), en los autos caratulados "**BAMBA GONZALO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 14592/2024-2; se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 06/02/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1°) DECLARANDO a GONZALO GABRIEL BAMBA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (artículo 166 inciso 2°, 2° párrafo, en función del art. 164 del CP) y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166, inciso 2°, 2° párrafo, en función del artículo 164, en función del artículo 42, todos del CP) en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS y OCHO MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-". Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

— >*< —

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO RAMON ANGEL**, (A) Chami, DNI No 29.457.001, de nacionalidad argentina, nacido en La Palmira, Chaco, en fecha 13/01/1982, de 42 años, estado civil concubinado, hijo de Rosalia Silva (v) y de Felix Ramon Franco, sin instrucción, dibuja su firma, de ocupación jornalero, teléfono 3725577044, domiciliado en Colonia 7 Arboles, Gral José de San Martín; Informe del Registro Nacional de Reincidencias 06341608, registra antecedentes condenatorios.- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FRANCO RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2887/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 233/24, de fecha veintinueve días de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de

Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "FRANCO, RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a Ramón Angel Franco ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "abuso sexual gravemente ultrajante en calidad de autor, previsto y tipificado en el art. 119, 2° párrafo, en función del art. 45, ambos del código penal a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha indeterminada pero presumiblemente durante el transcurso de los meses de diciembre del año 2022 y el 23 de marzo del año 2023 (fecha en que se realizó la denuncia) en COLONIAS SIETE ARBOLES LOTE 62, jurisdicción DE LA CIUDAD DE GRAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, en perjuicio del menor LAUTARO EZEQUIEL RAMON FRANCO, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 2 de la ciudad de General San Martin, en Expte. No 618/2023-5, caratulado: "FRANCO RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", (Expediente Policial: 130/260-695-E/2023 Sumario Policial: 069-CI/22). Con costas devenidas de honorarios. II.-DECLARANDO a Ramón Angel Franco, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado al Dr. Hector Alejandro Sosa, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley No 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, siendo obligado al pago Ramón Angel Franco, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. IV.-EXIMIENDO a Ramón Ángel Franco, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, practíquese Cómputo de Pena, dése cumplimiento a la Ley No 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Remítase antecedentes al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente archívense los autos..-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día cuatro de Octubre del dos mil veintiocho (04/10/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE-, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ROLANDO GUSTAVO BORDÓN** (Alias, "Roli", D.N.I. N° 42.223.642, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 10/04/1999, con estudios secundarios incompletos, soltero, constructor, hijo de Gustav Bordón y de Antonia Celina Cardozo, con domicilio en calle 5 esquina 44 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad), en los autos caratulados "**BORDON ROLANDO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 13451/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 23/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ROLANDO GUSTAVO BORDÓN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA Y POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR" (art. 166 Inc. 2, primer apartado, 1er. Supuesto y Art. 41 quater del CP) -EN CONCURSO REAL- con "ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN POBLADO Y EN BANDA -LESIONES Y AMENAZAS CON ARMAS TODO EN CONCURSO IDEAL" (Art. 166 3er. Párrafo en función del Art. 167 Inc. 2- Art. 89 y 149 bis 2do. Supuesto todo en función del Art. 54 del CP) Y "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2 del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERNAN RODRIGO CEJAS**, D.N.I. N° 42.790.438, de nacionalidad argentina, con 22 años de edad, de ocupación estudiante, con instrucción, domiciliado en B° Puerta del Sol de la ciudad de Las Garcitas, Chaco, de estado civil soltero, nacido en Las Garcitas, Chaco, en fecha 18/03/2000. Hijo de SERGIO HERNAN CEJAS y de NILDA ISABEL SOTO. Que ha cursado estudios en Escuela N° 279 de la ciudad de Colonias Unidas- Chaco.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° 1 de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CEJAS HERNAN RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**"

EXPTE. N° 2844/2024-5 se ejecuta la Sentencia N° 191, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "CEJAS, HERNAN RODRIGO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", EXPTE. N° 1228/2020-5", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a HERNÁN RODRIGO CEJAS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDO POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 80, inc. 1 y 11 del C.P. y 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485), en aplicación de lo normado por el art. 414 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N y mod. 7143-; a cumplir encartado la PENA de PRISION PERPETUA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 02/08/2020, en la localidad de Las Garcitas, Provincia del Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Mirtha Elizabeth Gogoy, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) REGULANDO LOS HONORARIOS de los Dres. MIGUEL ANGEL FELDMANN, RICARDO ARIEL OSUNA (Defensores) y LUCAS JUAN F. SANTA CRUZ (Querellante Particular), en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$95.700,00); para cada uno, montos que estarán a cargo de Cejas. Todo ello conforme lo normado en los arts. 3, 4, 5, 11 Y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385. Intimando a los citados profesionales a efectuar en tiempo y forma los aportes de ley que el ejercicio libre de la profesión les genere. III) IMPONER A RODRIGO HERNAN CEJAS el pago de las costas del juicio por el total de \$ 132.500,00 (pesos ciento treinta y dos mil quinientos con 00/100) conforme lo prevé el Acuerdo del Alto Cuerpo N°3097, Pto.7° de fecha 03 de junio del 2009, a través del Departamento Control Financiero o mediante deposito en la cta. cte. N°10761/0 Suc. Resistencia y enviar el ticket original o copia certificada a ese dpto. informando: carátula y N° de expediente. Asimismo, el pago de \$ 1.125 (pesos un mil ciento veinticinco con 11/100) en concepto de Tasa de justicia, que deberá efectivizar dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente. IV) DISPONIÉNDOSE el DECOMISO y posterior destrucción de los efectos secuestrados en las presentes causas a través de la Sala de Efectos Secuestrados del Poder Judicial, a saber: una camiseta marca PUMA color amarilla talle M la cual posee manchas de color rojizo. Y por el contrario su DEVOLUCIÓN a quienes acrediten propiedad, de dos equipo de celular, pantalla táctil, marca Samsung J2 Prime, con sus respectivas fundas, los cuales fueron remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de Gral. San Martín por el Gabinete Científico mediante Nota N° 110/20. V) DISPONIENDO la notificación a la Sra. María López (madre de quien en vida fuera Mirtha Elizabeth Godoy) DNI N°17.943.395, domiciliada en Barrio Nueva Esperanza de Las Garcitas, Chaco, Telef. Cel. N° 3724-444103, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. VI) REGISTRESE, notifíquese y firme que sea la presente dése cumplimiento a la ley 22.117, comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía del Chaco, practíquense cómputos de pena y, oportunamente, póngase a los condenados a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente.-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día dos de agosto del dos mil cincuenta y cinco (08/11/2055).- Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725**, apodo "Lalo", edad 45 años de edad, ddo. en Quinta Muñoz-Juan José Castelli con principales lugares de residencia anterior en situación de calle, cel no posee, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Villa Berthet, el 09/08/1978, NO SABE leer y escribir, SIN INSTRUCCIÓN (nunca fué a la escuela), antecedentes penales SI posee, hijo de ELVIRA ANGELA GALLO (F), y de ANTONIO SUAREZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725 cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO artículos 163 inc. 6 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PENA DE TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR TERCERA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO **DELEONCIO FACUNDO FERNANDEZ**, alias "FACUNDO", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante,

domiciliado en Barrio Taigoyic, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, nacido en Pampa del Indio el 3/08/2003, D.N.I. No 44.946.252, hijo de Leoncio Fernandez y de Sebastiana Flores; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA**" Expediente N° 630/2022-5 se dicto la Sentencia N°214/24 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintiseis (12/05/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Sentencia N°102/22 en fecha 12/05/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal. "FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA" Expediente N° 630/2022-5; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO PABLO AGUIRRE**, de nacionalidad argentina, con 48 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, domiciliado en Calle Santa Fe No 841, Presidencia Roca; que ha nacido en Presidencia Roca el 29/07/1974, D.N.I. N° 23.948.545. Que es hijo de Inocencio Aguirre, viudo, jubilado, Calle Santa Fe 841, Presidencia Roca, y de Carmen Navarro (F). Que ha cursado estudios Primarios incompletos. Que NO registra antecedentes penales según consta del informe U.E.R. N° U4762167 (RI 83).- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Presidencia Roca, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AGUIRRE SERGIO PABLO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2926/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 202/22, de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa N° 494/2022-5 caratulada: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a SERGIO PABLO AGUIRRE, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ASCENDIENTE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (Art. 119 cuarto párrafo Inc. b) y 55, ambos del Código Penal) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., en el Expte. No 494/2022-5, caratulado: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", por los hechos cometidos en fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, en ambas fechas a horas 21:30 aproximadamente, en el interior del domicilio sito en Calle Santa Fe del Barrio San Juan, Presidencia Roca, resultando damnificada su hija NOELIA BELÉN AGUIRRE, investigado por la Fiscalía de Investigación No 2 de Gral. San Martín. SIN COSTAS. II) EXIMIENDO al condenado SERGIO PABLO AGUIRRE, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nacional No 22.117, comuníquese al Departamento de Antecedentes Personales, notifíquese, regístrese y protocolícese. Practíquese cómputo de pena y ejecútese la Sentencia, remitiendo los antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, a sus efectos. Comuníquese convenientemente al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Oportunamente archívense los autos. - FDO: DRA. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiséis de marzo de dos mil treinta y cuatro (26/3/34).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BENITEZ ATILIO DARIO**, alias "RICA", D.N.I No 34.033.461, argentino, de estado civil soltero; de 35 años de edad, nacido en Pampa del Indio Chaco el día 10/12/1988, se domicilia en Pueblo Viejo, Quinta 32, Pampa del Indio, Chaco, sabe leer y escribir, cursado estudios Primarios incompletos, que tiene como ocupación jornalero, hijo de Benjamin Balcarsa (F); y madre Gregoria Benitez (F); Prontuario Policial

LE23155.- Quien se encuentra alojado en la Division de Drogas Peligrosas de Gral. San Martin, Chaco.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BENITEZ ATILIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 32169/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 199/24, de fecha 24/9/2024, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal - Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: Causa N° 43946/2023-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", y su agregada por cuerda N° 7496/2024-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a ATILIO DARIO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 y 55 del CP.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 22 de diciembre del año 2023, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos N° 43946/2023-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION"; y por el hecho ocurrido el día 22 de marzo de 2024, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos por cuerda N° 7496/2024-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN". II.-IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, ya filiado, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.) conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley 27.302. III.- IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, el pago del costo total de los estudios toxicológicos realizado en la causa principal No 43946/2023-1 y su agregada por cuerda No 7496/2024-1, el cual asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$323.000), y que deberán ser depositados a la cuenta y orden del Poder Judicial de esta provincia, de conformidad con lo prescripto en el Art. 23 del C.P., Art. 30 (modificado por la Ley No 24.112) último párrafo de la Ley No 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. No 7.573 de adhesión a la Ley No 26.052. IV.- DISPONIENDO el DECOMISO E INCINERACIÓN...V.- DISPONIENDO el DECOMISO Y TRANSFERENCIA VI.- RESERVANDO en Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial... CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día siete de marzo de 2028 (07/03/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, de nacionalidad argentino, DNI N° 36.242.358, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/02/1991, de 33 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: mecánico, se domicilia en: Barrio San Francisco, calle Moises Desmara S/No, o en BO La Picada, Calle Zimmerman, (Ami Ami a 100 mts, aprox, al frente de una ladrillera), GENERAL SAN MARTIN, hijo de ROJAS VALENTIN y ROMERO NORMA BEATRIZ, Prontuario Nac. U4861372.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° I de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2736/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 28, de fecha 17 de Septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en la causa caratuladas: principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", al imputado JOSE VALENTIN ROJAS, D.N.I. N° 36.242.358, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de COACCIÓN Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL, en el contexto de la VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley No 26.485), previsto y reprimido en el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 10 y 110 y Art. 89, y Art. 149 Bis último párrafo, todo en función del Art. 55, todos del Código Penal (Expte. principal No 221/2023-5) y su conexas No 2109/2020-5, por el delito de ABUSO DE ARMAS, prevista y reprimida por él Art. 104 del Código Penal, fijando COMO PENA UNICA: CUATRO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, (unificando la presente con la pena dictada por Sentencia N°247 de fecha 27/09/2023 de la Cámara Criminal 1° en la causa N° 287/20235 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL" (Art. 89 y Art. 91 en función de los Art. 55 y Art. 45, todos del C.P.) conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA que nunca deberá ser MENOR DE 300 (trescientos) METROS del domicilio, lugar de trabajo y/o dónde se encuentre la damnificada BRENDA GRISEL ZORRILLA Y SU MADRE GRACIELA ESTHER PINTOS, domiciliadas en Barrio PANIAGUA, Dr Malamhud al 200 de Gral. San Martín- Chaco, regla que regirá desde el momento que recupere su libertad, por el término de DOS AÑOS. Asimismo, deberá el condenado ROJAS ABSTENERSE de contactarlas, molestarlas u hostigarlas por

cualquier medio, (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado ROJAS JOSÉ VALENTÍN depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) PRACTÍQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. SOLICITANDO a la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia y/o Juzgado de Ejecución Penal informe los días de detención en las causas tramitadas contra el encartado de autos ROJAS JOSÉ VALENTÍN. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) DECOMISAR EL SECUESTRO de la causa conexas No 2109/2020-5 atento su escaso valor patrimonial y ser el elemento utilizado para la comisión del hecho delictivo. VII) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- FOD: DRA. BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE – JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará computada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día ocho de noviembre del dos mil veintisiete (08/11/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARÍA ELENA PÉREZ**, sin alias, DNI N° 22.327.517, de nacionalidad argentina, nació en la Ciudad de Gral. San Martín, Chaco, el día 22/03/1972, con 52 años de edad, de estado civil viuda, con instrucción, sabe leer y escribir; de ocupación ama de casa, domiciliada en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono No 3725-415716. Que es hija de Eduardo Pérez (f) y de María Esther Pérez (f). Informe UER N° 06396510 de fecha 10/09/2024, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables a la fecha. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO,.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PEREZ MARIA ELENA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No 3315/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 276/24. de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a MARÍA ELENA PÉREZ, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en concurso real con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos y penados en Art. 5 Inc. c); Art. 14, 1° párrafo, ambos de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P., a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en las causas caratuladas: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la inmediata detención de MARÍA ELENA PÉREZ en la causa agregada por cuerda N° 39449/2016-1, la que se efectivizará en el día de la fecha; y asimismo CONTINUAR con la detención impuesta en la causa Principal N° 27842/2024-1. III.- DISPONER que la pena impuesta será cumplida bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, que cumplirá en el domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO, DNI N° 27.552.921, domiciliada en MZ. 24, PC. 12 del Barrio 9 de Julio, General San Martín, teléfono N° 3725-415716, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Constancia de Comunicación Telefónica de fecha 05/12/2024 (RI 112). IV.- IMPONER A LA CONDENADA MARÍA ELENA PÉREZ el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar la encausada, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660). V.- DISPONER que a través del Servicio Social del Poder Judicial y Dirección General del Centro de Liberados, se realicen informes de control sorpresivos y con periodicidad de aproximadamente tres meses a la condenada, a los efectos de asegurar que se cumpla estrictamente con las condiciones de la prisión o detención dentro del domicilio fijado. Se realizarán estos controles en horarios siempre diversos y en días diferentes para asegurar que el detenido o condenado entienda que deberá ser estricta en la modalidad del cumplimiento de su detención o prisión domiciliaria y remitirlos al Juzgado de Control. VI.- IMPONER a MARÍA ELENA PÉREZ en concepto de MULTA el pago de 45 UF conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. VII.- IMPONER a la condenada MARÍA ELENA PÉREZ el pago de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley,

conforme lo dispone la Ley No 840-F (ex-Ley N° 4180 de Tasa de Justicia). VIII.-REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sánchez, quien interviniera como defensa técnica de María Elena Pérez, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000). Todo acorde a la calidad y extensión de la labor realizada en el proceso, y según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la Ley No 2011/76 y sus modificatorias Leyes No 2385, No 3578 y No 5532 de Honorarios de Abogados y Procuradores y Art. 533 CPP; los que estarán a cargo de la condenada MARÍA ELENA PÉREZ, a quien se lo intima a abonarlos en el término de Diez (10) días de quedar firme la presente, como a la abogada, a efectuar los aportes proporcionales al monto de los honorarios regulados a la Caja Forense (Art. 32 de la Ley No 5351) y los de ATP, dentro de igual término. IX.- DECOMISAR los siguientes elementos secuestrados en autos principales N° 27842/2024-1: X.- DISPONER el DECOMISO y TRANSFERENCIA ... NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese archívense los autos tratados. FDO. DR.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día VEINTISIÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIOCHO (26/08/2028).- Gral. José de San Martín Chaco, 11 de diciembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA IRIGOYEN S.A.S.

EDICTO: 24 DRS - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Exp. E3-2024-68143-AE ID 34656 s/ Inscripción de Constitución **DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA IRIGOYEN S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de Constitutivo celebrado el día 03 del mes de Octubre de 2024 entre el por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 03 del mes de Octubre de 2024 entre el Sr ACEVEDO EVER NATANAEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.302.898, de Profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 5300 de la ciudad de Barranqueras, de estado civil casado en primeras nupcias con Quintana Verónica Analia, con Documento Nacional de Identidad N°29.454.248, y el Sr MARECO RAMON RENE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.212.494, de Profesión comerciante, domiciliado en calle Chapadmalal N° 1830 de la ciudad de Resistencia, de estado civil casado en primeras nupcias con Godoy Araceli Yanina, con Documento Nacional de Identidad N°31.109.734, han constituido una sociedad que se denominará DISTRIBUCION Y LOGISTICA YRIGOYEN S.A.S SEDE SOCIAL: calle Chapadmalal N° 1830 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACIÓN: tendrá un plazo de duración de 30 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación, distribución y venta, al por mayor y al por menor, de productos de perfumería, cosmética, medicamentos de venta libre, artículos de peluquería y estética, productos de bazar y artículos de electricidad. Asimismo, podrá desarrollar actividades de promoción, representación y comercialización de dichos productos, tanto en establecimientos físicos como a través de plataformas digitales. La sociedad podrá también prestar servicios relacionados con el asesoramiento y capacitación en el uso de los productos antes mencionados. CAPITAL SOCIAL: se fijó en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000). Expresados en moneda Nacional, Las acciones serán Ordinarias, Nominativas, No Endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal a razón de PESOS Dos Mil (\$2.000) cada una. El capital se integra en dinero en efectivo, en un 25% en este acto, y el 75% restante dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. El Sr. Acevedo Ever Natanael, suscribe 900 acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables por un importe de \$ 1.800.000 y el Sr. Mareco Ramon Rene suscribe 100 acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables por un importe de \$ 200.000. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal, será ocupado por el ACEVEDO EVER NATANAEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.302.898, CUIL 23-34302898-9 y Administrador Suplente será ocupado por el Sr. MARECO RAMON RENE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.212.494,, CUIT N° 20-26212494-1, ambos con duración en sus cargos por 30 años. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 20 de diciembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 208.647

E:03/01/2025

>*<

TEKNA D&S S.A.S.

EDICTO: 24 HRS. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Exp. E3-2024-71148-AE ID 34177 s/ Inscripción de Constitución de **TEKNA D&S SAS**, se hace saber por un día, que por instrumento de constitución privado de fecha 18 de Septiembre de 2024, el Sr. Pato Mariano Oscar, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.901.659, de estado civil soltero; Profesión Técnico Electromecánico, con domicilio en Mz. 2 Pc. 10 del Barrio Cooperación de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, el Sr. Acosta Athos Leonel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.410.649, de estado civil soltero, Profesión Técnico Electromecánico domiciliado en calle Gorriti N° 366 del Barrio Refinería de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial establecido en calle 3 de Febrero Mz. 12 Pc. 14, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia

del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará TEKNA D&S S.A.S. SEDE SOCIAL: calle 3 de Febrero Mz. 12 Pc. 14, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 80 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: a) prestación de servicios de domótica, seguridad cibernética, electrónica, informática, asistencia técnica, innovación tecnológica, diseño y desarrollo de software, implementación de software, importación y exportación de gadgets y dispositivos tecnológicos, diseño y fabricación de equipos tecnológicos, servicios de logística integral incluyendo envíos y recepción de paquetería nacional e internacional, y servicios de impresión 3D, incluyendo la venta al por menor y por mayor de equipos de domótica, informática y electrónica. Asimismo, podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas o incidentales que sean necesarias o convenientes para el mejor logro de su objeto social; b) Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos y valores y cualquier y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con cualquier persona física o jurídica ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias para con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.00) y estará compuesto por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIENTO VEINTE (120) por un valor nominal de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.00) que corresponde al 100% del capital, los accionistas integran en este acto el 25% de las acciones conforme boleta de depósito en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco a nombre del Registro Público, teniendo los socios como plazo máximo para la integración del saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de dos años. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Acosta Athos Leonel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.410.649, de estado civil soltero, Profesión Técnico Electromecánico domiciliado en calle Gorriti N° 366 del Barrio Refinería de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial establecido en calle 3 de febrero Mz. 12 Pc. 14, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Pato Mariano Oscar, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.901.659, de estado civil soltero, Profesión Técnico Electromecánico, domiciliado en Mz. 2 Pe. 10 del Barrio Cooperación de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos, por un periodo de ochenta (80) años. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia 26 de diciembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 208.650

E:03/01/2025

>*<

FARMACIA ADANA S.A.S.

EDICTO: 24 hs - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **FARMACIA ADANA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL EN LA PROVINCIA DEL CHACO**, Expte. E-3-2024-54001-AE - ID 33744, se hace saber por un día que tal como consta en el libro de Actas de fecha 14/08/2024, verificada por medio del sistema HASH N° ab3eb836ff47fe5cf477d2d185333a21aab1391d94f73d32db83b590755aafe7 y Acta Ratificatoria de fecha 1/11/2024 verificada por HASH N° a87f2c35f16215465bf35c2108e1881a311acb4e06a6346c0d7883cd08b78962 ambas del sistema TSA DesktopMOD , certificadas por la Esc. VIRGINIA CAROLINA BARBONA - Resistencia - Chaco , se ha decidido la apertura de una sucursal en la ciudad de Resistencia, Chaco, en la cual se designa como Representante Legal a la Sra. Mill Roció Trinidad, DNI: 34.207.769, CUIL: 27-34207769-8, nacida el 29/12/1988, Argentina, Soltera, Farmacéutica, con domicilio legal en barrio ex Aero Club 168 viviendas, Mz H casa 108 de la ciudad de Corrientes y especial en calle Padre Cerqueira N° 1.318, Resistencia, Chaco. El capital afectado para la apertura de la sucursal es de \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN). DOMICILIO DE LA SUCURSAL: calle Padre Cerqueira N° 1.318, Resistencia, Chaco. Resistencia, 27 de diciembre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 208.654

E:03/01/2025

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE VILLA LOS LIRIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de Villa Los Lirios, convoca a los miembros de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11/01/2025, en la sede 'de la Institución Ayacucho N° 1945, a las 20 y 30 hs en cumplimiento de las disposiciones y normas legales vigentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para rubricar el acta de Asamblea.

2. Análisis y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 2023-2024.
3. Consideración de altas y bajas de Socios.
4. Tratamiento del valor de las cuotas societarias.
5. Renovación de autoridades por terminación de mandato.

Vanina de la Iglesia
Presidenta

R. N°: 208.646

E:03/01/2025

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE SUPERVISORES DOCENTES
DE LA EDUCACIÓN DEL CHACO**
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 13 días del mes de Diciembre del ario 2024, se reúnen los miembros de la Asociación Civil "Consejo de Supervisores Docentes de la Educación del Chaco", donde se toma conocimiento del extravío del Libro de Inventarios y Balances N° 1 y Libro de Registro de Asociados N° 1. Realizada la denuncia y acta correspondiente, se autoriza a la presidente Sra. Morales María Marta a gestionar la habilitación de un nuevo libro ante el Organismo de Control que corresponda.

Morales María Marta
Presidenta

R. N°: 208.648

E:03/01/2025

————— >*< —————
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS O
RETIRADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DU GRATY**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados del: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS O RETIRADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DU GRATY En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS O RETIRADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DU GRATY. convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de enero de 2025 a las 18 hs en sus instalaciones, sito en Alberdi 331 de Coronel Du Graty Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2°) Explicación de los motivos por los cuales no se convocó a asamblea dentro de los términos legales.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Fondos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos N° 13 cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4°) Fijar nueva cuota social mensual.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos con la mayor consideración.
Asociación Civil Comunitaria Yatay

Vanina de la Iglesia
Presidenta

R. N°: 208.649

E:03/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL, COMUNITARIA YATAY
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil, Comunitaria Yatay convoca a los Sres. socios a la asamblea general ordinaria para el día 22 de enero del año 2025 a las 19:00hs, en el domicilio legal del sr. Víctor López, integrante de la Comisión Normalizadora de la entidad, conforme a la disposición 780 emitida el día 02 de septiembre de 2024; domicilio ubicado en el Pje Yatay localidad de La Leonesa, provincia del Chaco; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

- 1- Lectura del acta de convocatoria a asamblea general ordinaria
- 2- Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3- Explicaciones de los motivos fuera de término de la asamblea
- 4- Lectura y consideración de la Memoria; estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Origen y Aplicación de Fondos e informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados al 31/06/2020; 31/06/2021; 31/06/2022; 31/06/2023; 31/06/2024
- 5- Elección de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.-

Cristian Alberto Rolón
Normalizador

R. N°: 208.651

E:03/01/2025

ASOCIACIÓN CIVIL, CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL FUNEBRERO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO RECTIFICATORIO. En virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial el 18/12/2024 Edición N° 11.184, se RECTIFICA el punto 4 del orden del día el cual reza: Lectura y consideración de la Memoria; estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Origen y Aplicación de Fondos e informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados al 31/06/2020; 31/06/2021; 31/06/2022; 31/06/2023; 31/06/2024. Rectifíquese por la redacción correcta: 4. Lectura y consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Origen y Aplicación de Fondos e informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados al 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022; 31/12/2023; R. N°: 208.610. Fecha de publicación: 18/12/2024

Gustavo Pujol
Presidente

R. N°: 208.652

E:03/01/2025

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE TIROL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 de enero 2025, a las 20 horas. En nuestra Sede Social, ubicada en la calle Antártida Argentina s/n, del Barrio Central de Puerto Tirol, para tratar el siguiente orden del día.

- 1- Motivo de su realización fuera de término.
- 2- Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 3- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances 2022 y 2023.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva V Revisores de Cuentas.

Mazo Eduardo
Presidente

R. N°: 208.653

E:03/01/2025

————— >*< —————
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ATLETISMO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Atletismo convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo para el día 11 de enero del 2025 a las 10:00 hs. En la sede social sita 20 de junio N° 1038 - Barrio Independencia - Puerto Vilelas - Chaco, y será transmitida por zoom (ID: 87894068034, Código de acceso: 031514) para que los socios que no puedan asistir de manera presencial, lo hagan de forma virtual. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la realización de esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 2) Lectura, análisis y consideración de las memorias y balances de los periodos 2023 y 2024.
- 3) Motivos de la no realización de la Asamblea convocada para el 10 de diciembre de 2024.

Chatich Mónica Gladys
Presidenta

R. N°: 208.655

E:03/01/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Bernardo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2025 a realizarse en la San Martín N° 620, San Bernardo, Departamento 01-liggins, Chaco a las 17 lis. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1) Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2024.

Raquel Ruth Lomborg
Presidente

R. N°: 208.656

E:03/01/2025

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.

- 2) Consideración convocatoria fuera de término para la realización de la asamblea cuyo ejercicio económico cerró el 31 de agosto de 2024.
- 3) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 29° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 4) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 5) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024.

Leandro Nicolás Luque
Presidente

R. N°: 208.658

E:03/01 V:13/01/2025

—*—

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO IV CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-39-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 57° del Código Tributario Provincial, Ley Provincial N° 83-F, texto actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, establece que el pago de los distintos tributos deberá ser hecho por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos generales que fije el Código Tributario, Leyes Especiales o la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto y ante la proximidad de la finalización del año fiscal, es necesario establecer el calendario de vencimientos correspondiente al año 2025, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K y Sellos;

Que corresponde adherir a la Resolución General (C.A.) N° 12/2024 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del

Convenio Multilateral del 18-8-77 y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que, para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el calendario de vencimientos para el año 2025, se encuentra amonizado con el calendario de vencimientos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

Que, además, esta Administración Tributaria, debe determinar el calendario de vencimientos del año 2025, para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado Provincial (Resolución General N° 2128) para abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme calendarios de vencimientos y sus prórrogas, establecidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP), en la Resolución General ARCA (ex AFIP) N° 4309/2018, que determina que el pago podrá realizarse hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el ingreso podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad a la siguiente regulación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (CM): son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General (C.A.) N° 12/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL: INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10% - LEY N° 666-K.				
Periodo Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/25	18/02/25	19/02/25	20/02/25
Febrero	17/03/25	18/03/25	19/03/25	20/03/25
Marzo	15/04/25	16/04/25	21/04/25	22/04/25
Abril	15/05/25	16/05/25	19/05/25	20/05/25
Mayo	17/06/25	18/06/25	19/06/25	23/06/25
DDJJ anual (CM05)	30/06/25	30/06/25	30/06/25	30/06/25
Junio	15/07/25	16/07/25	17/07/25	18/07/25
Julio	18/08/25	19/08/25	20/08/25	21/08/25
Agosto	15/09/25	16/09/25	17/09/25	18/09/25
Setiembre	15/10/25	16/10/25	17/10/25	20/10/25
Octubre	14/11/25	17/11/25	18/11/25	19/11/25
Noviembre	15/12/25	16/12/25	17/12/25	18/12/25
Diciembre	15/01/26	16/01/26	19/01/26	20/01/26

Inciso b) 1.- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K., no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10% - LEY N° 666-K.					
Período Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)				
	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	18/02/25	19/02/25	20/02/25	21/02/25	24/02/25
Febrero	18/03/25	19/03/25	20/03/25	21/03/25	25/03/25
Marzo	21/04/25	22/04/25	23/04/25	24/04/25	25/04/25
Abril	19/05/25	20/05/25	21/05/25	22/05/25	23/05/25
Mayo	18/06/25	19/06/25	23/06/25	24/06/25	25/06/25
Junio	18/07/25	21/07/25	22/07/25	23/07/25	24/07/25
Julio	18/08/25	19/08/25	20/08/25	21/08/25	22/08/25
Agosto	18/09/25	19/09/25	22/09/25	23/09/25	24/09/25
Setiembre	20/10/25	21/10/25	22/10/25	23/10/25	24/10/25
Octubre	18/11/25	19/11/25	20/11/25	24/11/25	25/11/25
Noviembre	18/12/25	19/12/25	22/12/25	23/12/25	26/12/25
Diciembre	19/01/26	20/01/26	21/01/26	22/01/26	23/01/26

Inciso b) 2.- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral: Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

Inciso b) 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública - Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992.

CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA				
Período Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/25	18/02/25	19/02/25	20/02/25
Febrero	17/03/25	18/03/25	19/03/25	20/03/25
Marzo	15/04/25	16/04/25	21/04/25	22/04/25
Abril	15/05/25	16/05/25	19/05/25	20/05/25
Mayo	17/06/25	18/06/25	19/06/25	23/06/25
Junio	15/07/25	16/07/25	17/07/25	18/07/25
Julio	18/08/25	19/08/25	20/08/25	21/08/25
Agosto	15/09/25	16/09/25	17/09/25	18/09/25
Setiembre	15/10/25	16/10/25	17/10/25	20/10/25
Octubre	14/11/25	17/11/25	18/11/25	19/11/25
Noviembre	15/12/25	16/12/25	17/12/25	18/12/25
Diciembre	15/01/26	16/01/26	19/01/26	20/01/26

Inciso c) Pequeños contribuyentes locales, encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K Resolución General N° 2128 y Resolución General ARCA (ex AFIP) N° 4309/2018. Los vencimientos en el presente año calendario, serán los que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTES LOCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL	
Período fiscal	Fecha de vencimiento
Enero 2025	20/01/2025
Febrero 2025	20/02/2025
Marzo 2025	20/03/2025
Abril 2025	21/04/2025
Mayo 2025	20/05/2025
Junio 2025	23/06/2025
Julio 2025	21/07/2025
Agosto 2025	20/08/2025
Setiembre 2025	22/09/2025
Octubre 2025	20/10/2025
Noviembre 2025	20/11/2025
Diciembre 2025	22/12/2025

Inciso d) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
	INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL	SELLOS
Período	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	10/02/2025	17/02/2025
Febrero	10/03/2025	17/03/2025
Marzo	10/04/2025	15/04/2025
Abril	12/05/2025	15/05/2025
Mayo	10/06/2025	16/06/2025
Junio	10/07/2025	15/07/2025

Julio	11/08/2025	15/08/2025
Agosto	10/09/2025	15/09/2025
Septiembre	10/10/2025	15/10/2025
Octubre	10/11/2025	17/11/2025
Noviembre	10/12/2025	15/12/2025
Diciembre	12/01/2026	15/01/2026

Inciso e) 1.- Fondo para Salud Pública:

-Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios:

- Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

- Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PUBLICA (Administración Pública)	
Período	Presentación y pago
Enero	17/03/2025
Febrero	15/04/2025
Marzo	15/05/2025
Abril	17/06/2025
Mayo	15/07/2025
Junio	15/08/2025
Julio	15/09/2025
Agosto	15/10/2025
Septiembre	17/11/2025
Octubre	15/12/2025
Noviembre	15/01/2026
Diciembre	18/02/2026

Inciso e) 2.-Tasa Ley de Juegos:

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

Inciso e) 3.- Impuesto a los Billetes de Lotería:

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

Inciso e) 4.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K.

Inciso e) 4.-1.- Las Agencias y sub agencias oficiales de quiniela, cuando sólo obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de Lotería Chaqueña, deberán presentar la Declaración Jurada Anual - Formulario SI 2205- correspondiente al período anual 2024, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2025.

Inciso e) 4.- 2.- Fiduciaria del Norte S.A. y Fideicomisos administrados por Fiduciaria del Norte S.A, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Formulario SI 2205, correspondiente al período anual 2024, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2025.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual - Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

Inciso e) 5.- Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, y realizan los pagos de las guías a través del Formulario SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	08/01/25	15/01/25	22/01/25	29/01/25	05/02/25	-
02	05/02/25	12/02/25	19/02/25	26/02/25	05/03/25	-
03	05/03/25	12/03/25	19/03/25	26/03/25	03/04/25	09/04/25
04	09/04/25	16/04/25	23/04/25	30/04/25	07/05/25	-
05	07/05/25	14/05/25	21/05/25	28/05/25	04/06/25	-
06	04/06/25	11/06/25	18/06/25	25/06/25	02/07/25	10/07/25
07	10/07/25	16/07/25	23/07/25	30/07/25	06/08/25	-
08	06/08/25	13/08/25	20/08/25	27/08/25	03/09/25	-
09	10/09/25	17/09/25	24/09/25	01/10/25	08/10/25	-
10	08/10/25	15/10/25	22/10/25	29/10/25	05/11/25	-
11	05/11/25	12/11/25	19/11/25	26/11/25	03/12/25	-
12	10/12/25	17/12/25	26/12/25	02/01/26	07/01/26	-

Artículo 2°: Disponer que para determinar las fechas de vencimiento que les corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral.

Artículo 3°: Establecer que cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, texto actualizado.

Artículo 4°: Determinar que en base a lo establecido en el artículo 34° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales será del cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 5°: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 6°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Bibiana
Kuncheff
DN: cn=Bibiana Kuncheff



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-1-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Enero de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y N° 128/19, la Disposición N° 27/2024 de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° RES-2024-34-20-1 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Disposición Nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del mes de enero y febrero de 2025, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo Fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1: Establecer que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y N° 128/19, y la Disposición N° 27/2024 de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, serán los siguientes:

Vigencia desde el 1° de enero de 2025 al 31 de enero de 2025:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 24.750,48
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 8.250,16

Vigencia desde el 1° de febrero de 2025:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 25.434,69
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 8.478,23

Artículo 2°: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

Artículo 3°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2025.01.02 10:08:02 ART

ANEXO II

MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/2023

1009

RESISTENCIA, 27 DIC 2024

VISTO:

La Ley Provincial de Carnes N° 737 – I (Antes Ley N° 3794), su Decreto Reglamentario N° 2479/2012 y la Actuación Electrónica N° E5-2024-26265-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 737 – I (antes Ley N° 3794) en su Artículo 2, y el Decreto Reglamentario N° 2479/212 en el Capítulo de Aranceles e Infracciones se aprobaron los montos arancelarios que percibe la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal del Ministerio de Producción y El Desarrollo Económico Sostenible, correspondientes a los servicios de habilitaciones, inscripciones, elaboraciones y multas;

Que ante el crecimiento de la industria frigorífica y transformadora de productos y subproductos de origen animal exige una adaptación a los tiempos y parámetros actuales;

Que visto la Actuación que da inicio a la Resolución, da cuenta de la necesidad de ordenar, agrupar por rubros, y adecuar valores vigentes de los aranceles que la Dirección de Ganadería presta por los servicios;

Que por lo expuesto, resulta procedente establecer los nuevos aranceles visto el tiempo transcurrido desde la última adecuación y a las variaciones económicas actuales;

Que acorde a lo expresado en el Artículo 2° de la Ley N° 737 – I (Antes Ley N° 3794) y el Artículo 70° del Decreto Reglamentario 2479/212, faculta al Ministro de Producción y El Desarrollo Económico Sostenible a modificar o ajustar las tasas, porcentajes y aranceles expresados en el mencionado Decreto, mediante Resolución ministerial dictado al efecto;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE los montos arancelarios que aplica la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Ganadería Y Producción Animal del Ministerio de Producción y El Desarrollo Económico Sostenible, que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

C.P. Víctor Zimmermann
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/2023



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto los montos establecidos en la Resolución N° 17/2024 de fecha 09 de Enero del 2024.

ARTICULO 3°: El producido de los Aranceles e Infracciones que se establecen por la presente Resolución deberán ingresar a la cuenta especial "Ley Provincial de Carnes" creada al efecto.

ARTICULO 4°: Los nuevos montos en conceptos de "Aranceles e Infracciones" entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 1009 1



C.P. Víctor Zimmermann
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/2023



1009

ANEXO I A LA RESOLUCION N°

ARANCELES E INFRACCIONES:

NOMBRE DEL ARANCEL	CONCEPTO	IMPORTE
Habilitación de Establecimientos	Matadero – Frigorífico Tipo "B" (Bovino)	\$ 179.820
	Matadero – Frigorífico Tipo "B" (Ganado Menor)	\$ 59.940
	Matadero – Frigorífico Tipo "C" (Bovino)	\$ 149.850
	Matadero – Frigorífico Tipo "C" (Ganado Menor)	\$ 59.960
	Matadero - Frigorífico solo faena Ganado Menor	\$ 89.910
Matadero – Frigorífico solo faena AVES	\$ 89.910	
Habilitación de Transportes Sustancias Alimenticias	Transporte carga máxima de 1 a 6 Toneladas	\$ 9.990
	Transporte carga máxima de 7 a 20 toneladas	\$ 11.322
	Transporte carga máxima de 21 a 30 toneladas	\$ 15.318
Habilitación Fábricas	Transformadoras Productos y Subproductos	\$ 49.950



C.P. Victor Zimmermann
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Chaco del Chaco

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/2023



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

1009

ANEXO I A LA RESOLUCION N°

Tasa Inspección Veterinaria	Establecimientos elaboradores	\$	2.48
Habitación de			
	Almacenamiento de 0 a 5 Toneladas	\$	13.320
	Almacenamiento de 6 a 10 Toneladas	\$	26.640
	Almacenamiento de 11 a 30 Toneladas	\$	46.620
	Almacenamiento de 31 a 100 Toneladas	\$	66.600
Multas	Transporte No habilitado o Habitación vencida	\$	83.250
	Transporte No cumple requisitos higiénicos sanitarios	\$	66.600
	Transporte de productos alimenticios con no alimenticios	\$	49.950
	Transporte de carnes distintas especies y trasmite olor	\$	19.980
	Transporte sin documentación sanitaria	\$	74.925
	Transporte con documentación extendida por organismo no competente	\$	33.300
	Documentación Sanitaria adulterada	\$	83.250
	Documentación que no refleje lo transportado	\$	33.300
	Productos que tomen contacto con el piso del	\$	
	Vehículo que no cuenten con envase secundario	\$	16.650



C.P. Victor Zimmermann
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/2023



1009

ANEXO I A LA RESOLUCION N°

Casos No previstos en este anexo	Se aplicará lo establecido en el Capítulo XXVIII Del Decreto Nacional N° 4238/68 y modificaciones Tomando como base el importe de	\$ 33.300
Infracciones a las Empresas	Por cada ítem incumplido por la empresa/establecimiento se multara tomando como base el importe de	\$ 24.975
Infracción Faena Consumo Propio	Incumplimiento de lo establecido en las autorizaciones faena consumo propio, multas acumulativas por	\$ 22.200



CP. Victor Zimmermann
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firma
Date: 2024.01.03 10:50:47 -06:01

ANEXO III



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1463-2-4

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2.2024.25976/Ae, la Ley N° 2728-B -Publicación Electrónica del Boletín Oficial, los Decretos Nros. 1370/2018, 217/2020, DEC-2024-1324-APP-CHACO y la Disposición N° 007/2020 de Subsecretaría de Modernización del Estado;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2728-B, establece la Publicación Electrónica del Boletín Oficial y regula el funcionamiento del mismo;

Que la misma Ley en el Capítulo IV Artículo 10, establece que el valor de las Publicaciones, de las Suscripciones y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia será fijado por la Autoridad de Aplicación;

Que la última actualización del valor de las Publicaciones, Suscripciones y demás servicios prestados por el Boletín Oficial data del año 2018, siendo necesario reglamentar los valores a cobrar para los distintos tipos de publicaciones, permitiendo reflejar de manera adecuada los cambios en costos, la inflación y otros factores económicos relevantes, garantizando así la sostenibilidad y eficiencia de los servicios ofrecidos;

Que la misma Ley en el Capítulo V Artículo 16, establece que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada Ley, Capítulo III, Artículo 7, determina que todo interesado en la Publicación de algún documento o información en la Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, debe arbitrar los medios necesarios y conducentes para suministrar por vía

electrónica el acto, documento o información a publicar, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación;

Que el Decreto N° 1370/2018, implementa el Sistema Gestión de Trámites, en adelante SGT, para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas;

Que el Decreto N° 217/2020, aprueba la Implementación del Módulo "Trámite On Line" del Sistema Gestión de Trámites que permite el inicio a distancia de actuaciones administrativas, al que se accede desde la sección "Mis Trámites" de Tu Gobierno Digital con el fin de agilizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que habiéndose concluido el trabajo de relevamiento del trámite Solicitud de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resulta necesario agregarlo como trámite de inicio online y determinar la fecha de implementación y su consecuente obligatoriedad, según lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 599/2020;

Que la implementación de trámites en línea en el Boletín Oficial del Chaco representará un avance significativo hacia la modernización y eficiencia en la gestión administrativa, permitiendo a los profesionales del interior de la Provincia realizar sus gestiones sin necesidad de trasladarse a la ciudad de Resistencia;

Que este sistema no solo agiliza el proceso de presentación y publicación de documentos, sino que también promueve la inclusión y el acceso equitativo a los servicios públicos, facilitando la participación de aquellos que residen en localidades más alejadas;

Que la coexistencia de trámites en línea con la presentación física en mesa de entradas ofrece una alternativa valiosa, garantizando que todos los ciudadanos puedan elegir el método que mejor se adapte a sus necesidades, sin perder la posibilidad de acceder a los servicios de manera presencial si así lo requieren;

Que esta iniciativa contribuye a la reducción de costos y tiempos asociados al traslado, favoreciendo a los profesionales y ciudadanos en general, aliviando la carga de traslado desde el interior provincial;

Que por ello se hace imperativo fomentar e impulsar la implementación de este sistema digital, con miras a mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios del Boletín Oficial del Chaco;

Que el Artículo 1° del Decreto N° DEC-2024-1324-APP-CHACO, establece que la función de Órgano Rector del Sistema Gestión de Trámites corresponde a la Secretaría de

Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien establecerá las estrategias de implementación y uso del mismo, dictará las normas complementarias y aclaratorias como así mismo podrá realizar las modificaciones al Reglamento del Sistema aprobado en el Artículo 6° del Decreto N° 1370/2018, a fines de un mejor funcionamiento;

Que el Decreto citado en el párrafo anterior, en su Artículo 2° ratifica lo establecido en Resolución N° 1430/2018 de la entonces Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actual Secretaría General de la Gobernación) donde se faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites;

Que obra intervención de Subsecretaría de Modernización del Estado, según lo establecido en Disposición N° 007/2020 de la misma;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la implementación como trámite on-line a través de Tu Gobierno Digital – TGD, del trámite identificado en el Sistema Gestión de Trámites – SGT, con el Asunto: “Boletín Oficial” y las causas asociadas, a partir del 02 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Establézcanse los nuevos valores de las Publicaciones, y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en Planilla Anexa, que tendrán vigencia a partir del 02 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: Déjese sin efecto toda norma que se contraponga a la presente.

Artículo 4°: Notifíquese a las áreas involucradas y a la Dirección de Calidad en la Gestión Pública dependiente de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

PLANILLA ANEXA

El valor total a abonar se determinará en función al Tipo de Publicación y a la cantidad de días a publicar. En caso de incorporarse cuadros anexos al texto deberá abonar un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de Publicación.

Tipo de Publicación	Costo por día
1. Edictos comunes: (emplazamientos, citaciones, comunicaciones, etc.).	\$ 2.000.-
2. Edictos de subastas/remates.	\$ 4.000.-
3. Publicaciones generadas por IPGJ y RPC.	
a) Todo lo referido a Sociedades de cualquier tipo.	\$ 4.000.-
b) Convocatorias a Asambleas de Asociaciones.	\$ 1.000.-
4. Balances y publicaciones mayores a diez (10) páginas.	\$ 20.000.-
5. Otros.	\$ 1.000.-

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1767-2-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2.2024.28108/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Actuación Electrónica, el Sr. Director de Boletín Oficial, Abogado Víctor Hugo Martel, solicita la prórroga de la medida dispuesta por Resolución N° RES-2024-1463-2-4 de Secretaría General de la Gobernación;

Que el mencionado instrumento legal aprueba la implementación como trámite on-line a través de Tu Gobierno Digital – TGD, del trámite identificado en el Sistema Gestión de Trámites – SGT, con el Asunto: "Boletín Oficial" y las causas asociadas, como también establece los nuevos valores de las Publicaciones, y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en Planilla Anexa al mismo, que tendrán vigencia a partir del 02 de diciembre de 2024;

Que dicho pedido se funda en el receso administrativo y suspensión de términos con motivo de la Licencia Anual Ordinaria año 2024 del personal de planta permanente de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y la necesidad de dar publicidad durante un período de tiempo prudencial en las Ediciones Digitales del Boletín Oficial, estos nuevos aranceles, para asegurar la comunicación a los usuarios;

Que atento a ello, resulta conveniente modificar la Resolución N° RES-2024-1463-2-4, en lo que respecta a la fecha de implementación como trámite on-line en el Sistema Gestión de Trámites – SGT del Boletín Oficial, como también de los nuevos valores de las Publicaciones, con la finalidad de promover y publicitar la utilización de esta nueva

herramienta digital, siendo necesario diferir el cobro de aranceles hasta el 03 de febrero de 2025;

Que asimismo, resulta conveniente modificar la fecha de vigencia de los aranceles actualizados, hasta el 03 de febrero de 2025;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establézcase que la implementación como trámite on-line a través de Tu Gobierno Digital – TGD, del trámite identificado en el Sistema Gestión de Trámites – SGT, con el Asunto: “Boletín Oficial” y las causas asociadas, se realizarán sin costo hasta el 03 de febrero de 2025, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifíquese parcialmente la Resolución N° RES-2024-1463-2-4 de esta Secretaría General, en lo que respecta exclusivamente a la fecha de los nuevos valores de las Publicaciones y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia, la que deberá entenderse como correcta: “a partir del día 03 de febrero de 2025”.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

ANEXO IV**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: RESCISION CONTRACTUAL

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-22479/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, oportunamente a través del Decreto N°1156/09, facultó a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – SAMEEP- al trámite del llamado a licitación pública internacional para la ejecución de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”, la cual fue aprobada por Resolución N° 483/09 de dicho Organismo;

Que en el contexto de la Licitación Pública Internacional N° 01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E, Obra: “Segundo Acueducto de la Provincia del Chaco”, promovida por la Provincia del Chaco a través de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, se adjudicó a “Constructora OAS Ltda-Supercemento SAIC–Rovella Carranza S.A.-Unión Transitoria de Empresas”; la construcción de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que debido a cambios en su financiamiento, restricciones presupuestarias y diversas crisis económicas que ha atravesado el País, sobrevinientes a la Oferta, la Obra sufrió diversas reprogramaciones, produciéndose el total quiebre de su ecuación económico-financiera;

Que por tal motivo, se realizaron distintas Adendas al Contrato Original, siendo la última firmada en 15 febrero de 2023 aprobada por Decreto N° 251/23 y por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/23, a fin de recomponer la ecuación económico financiera de la obra;

Que la mencionada Adenda fue remitida mediante nota N° IF-2023- 7075031257-APN-ENOHSA#MOP en fecha 30 junio de 2023 por el ex Directorio de SAMMEP a el ENOHSA,

ente financiador de la obra, solicitando la no objeción a la modificación firmada;

Que en nota de fecha 28/09/23 N° NO-2023-115003343-APN- ENOHSA-#MOP, informa que la misma se realizó sin su previa intervención y que “habiendo tomado intervención las áreas competentes de este Ente Nacional en cumplimiento de lo instruido (...) se informa que no es posible otorgar la no objeción a la gestión promovida”;

Que las crisis económicas, produjeron el aumento excesivo de los costos de determinados rubros de la Obra de origen importado o con componentes importados; perdiendo inclusive representatividad los mecanismos de ajustes de precios previstos en el Contrato y sus Adendas, debido a la excesiva onerosidad sobreviniente; a lo que se sumaron –entre otros- los problemas derivados de las demoras en la entrega de provisiones con –en algunos casos- desabastecimiento, y de las restricciones de importaciones imperantes, debido a la escasez de dólares estadounidenses que afectaron la entrega de insumos y bienes destinados a la ejecución de la Obra, factores ajenos al riesgo contractual del Contratista y el Comitente;

Que el Directorio de la Empresa SAMMEP, firmó la suspensión de la obra en 13 de diciembre de 2023, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 70/23 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en tal virtud, y en aras a promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia del Chaco firman el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024, que en su Cláusula Primera, segundo párrafo estableció que: “La Nación o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de la obras que se detallan en el Anexo II (ID 146138 Segundo Acueducto para el Interior del Chaco-Resistencia) del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.”;

Que la contratista ha realizado diversas presentaciones a fin de que se recomponga la ecuación económico-financiera gravemente dañada por causas ajenas a la voluntad de las partes; por lo que resulta imposible continuar con la ejecución de los trabajos, expresando la voluntad de rescindir el contrato de obra mediante las notas del 10 de julio 2024 E-80- 2024-13214-AE y E-80-2024-17779-Ae del 24 de septiembre de 2024, por las cuales realizó propuesta de liquidación final y recepción definitiva parcial de la obra, las que fueron respondidas mediante nota de SAMEEP del 10/10/2024;

Que, ENOHSA mediante sendas notas de fecha 12/09/2024 (NO-2024- 98964656-

APN-GT#ENOHSA) y del 18/09/24 (NO-2024-101742192-APN-GT#ENOHSA) solicita la documentación correspondiente a la rescisión contractual de la obra e informa mediante nota, de su Administrado Lic. Bartolome Heredia informa que, “no habiéndose revertido la situación planteada en tiempo y forma, se discontinuo el financiamiento de la obra por parte de este Organismo”. Sin perjuicio de ello y de conformidad al Acuerdo Marco de Colaboración en Materia De Obras Públicas 2024- 58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024 es voluntad del ENOHSA contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en marcha de la obra a la mayor brevedad posible, resultando procedente el respectivo llamado a licitación;

En este sentido resulta un requisito indispensable que no exista contratos vigentes al momento del llamado a la licitación referido en el párrafo precedente, concordante con ello, se solicita proceda a la rescisión inmediata del contrato suscripto, como también de sus adendas, en relación a las obras que nos ocupa;

Que SAMEEP y la UTE ante los antecedentes mencionados, y establecidas las pautas a fin de llegar a una solución componedora para la liquidación final de la obra y la recepción de la misma, en beneficio de las poblaciones del interior de la Provincia del Chaco, llegaron a un acuerdo para la rescisión contractual;

Que a la fecha, la Obra cuenta con un grado de avance del 82%, las circunstancias del marco macroeconómico nacional e internacional ajenas a la responsabilidad de Las Partes, impiden la prosecución de la obra, paralizada desde el 13 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al Decreto Nacional N° 70/23 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025; el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia del Chaco de fecha 04 de junio de 2024 y nota de ENOHSA, por la cual es voluntad de ese Organismo contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en funcionamiento de la obra a la mayor brevedad posible, previa rescisión del contrato;

Que en virtud de lo expuesto; Las Partes están de acuerdo en rescindir de mutuo acuerdo el Contrato a lo efectivamente ejecutado por la Contratista, realizando una composición de intereses entre las mismas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 1182- K “De Obras Públicas de la Provincia del Chaco art. 84, 85 y concordantes; Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17- 06-09-0043/E; y el Art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, arribando a una solución componedora para la extinción de sus obligaciones pendientes y beneficiosa para el bien común;

Que Las Partes manifiestan que, en virtud de lo acordado en el Acta Acuerdo de Rescisión y salvo cuanto estuviera aquí estipulado expresamente, nada más tendrán que

reclamarse como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento de las estipulaciones del Contrato y sus Adendas y/o de la presente Acta Acuerdo y/o por la ejecución de la Obra objeto del Contrato y sus Adendas;

Que por la citada actuación, la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago de liquidación final a favor de la firma Supercimiento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Rescisión Bilateral contractual de Licitación Pública Internacional N°01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N°~251/23~ y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP N°~69/23~;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación propia, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que Conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de \$ 4.204.610.996,10, el cual será abonado en doce (12) pagos mensuales iguales y consecutivos;

Que, Gerencia de Administración y Finanzas de SAMEEP, informa, a fin que respecto del 1.1 mencionado en minutas el saldo adeudado del certificado redeterminado N° 128 se encuentra considerado su valor en Decreto N° 3345/2023 del cual SAMEEP posee en cta. Cte. Bancaria transferencia del 19/09/2024 \$ 78.000.000,00 y saldo pendiente de percibir del mencionado Decreto \$ 160.331.596,92;

Que de acuerdo con lo informado y de considerar lo mencionado supra se deberá solicitar aporte reintegrable por pesos tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con dieciocho centavos (\$ 3.966.279.399,18) más los costos bancarios de la operación pesos cuarenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 47.595.352,79) lo que arroja un total a solicitar de pesos cuatro mil trece millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 4.013.874.751,97);

Que considerando los argumentos expuestos, se estima pertinente acceder a lo solicitado por Las Partes, autorizando al Directorio de la Empresa SAMEEP a suscribir el Acta de Rescisión Contractual que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1075/24, y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 389/24, sin objeciones a la medida propuesta en relación a la cuestión jurídico-legal;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP- a firmar con la Contratista “Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A. – CPC S.A. –UTE”, la Rescisión contractual y sus respectivos Anexos conforme el modelo que forma parte del presente Decreto, comprendiendo los términos y condiciones determinadas.

Artículo 2°: Apruébase conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, para la Obra: “Segundo Acueducto para el interior del Chaco” -Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09- 0043/E-; el modelo de Rescisión contractual por Mutuo Acuerdo y los respectivos Anexos que obran adjuntos y forman parte del presente, a suscribir entre la Comitente Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y la Contratista “Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A. – CPC S.A. –UTE”, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y condiciones contractuales vigentes.

Artículo 3°: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable -considerado como un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo- la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con dieciocho centavos (\$ 3.966.279.399,18), más gastos bancarios que totaliza pesos cuatro mil trece millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 4.013.874.751,97); para el pago de liquidación final por rescisión contractual bilateral de Licitación Pública Internacional N°01/09 Expediente N°238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N°251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, N°69/23 el que se acordó su pago en doce cuotas mensuales iguales y consecutivos, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA- CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra “Segundo Acueducto para el interior del Chaco”, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: Establécese que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del N.B.CH. S.A sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 5°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Programa 1-Actividad 1-Partida 663 de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma, entendiéndose que dicho aporte constituye un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo. En consecuencia, autorícese a la Dirección de Administración de dicha jurisdicción a liquidar, y a la Tesorería General a abonar lo establecido en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rescisión bilateral contractual
Obra: SEGUNDO ACUEDUCTO
PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Entre la **PROVINCIA DEL CHACO**, representada en este acto por el PRESIDENTE de -SAMEEP- SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIA Nicolás Roberto Diez, DNI N°11.771.346, cargo que enviste y justifica según Decreto de designación N°49/2023 aprobado por Resolución de SAMEEP N°944/2023 y de acuerdo a Ley de Creación de SAMEEP y Decreto Reglamentario N°61/81 y, con domicilio en Av. 9 de Julio 788, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante también denominado “**SAMEEP**” o “**COMITENTE**”, por una parte; y “**SUPERCEMENTO S.A.I.C. – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**”, con domicilio en, representada en este acto por el _____, DNI N° _____, _____, DNI N° _____ y el _____, DNI N° _____, en adelante también denominado “**UNIÓN TRANSITORIA**” o “**CONTRATISTA**”, y cada una de las partes denominada también en adelante e individualmente “**PARTE**” o en forma conjunta “**LAS PARTES**”, quienes convienen celebrar un acuerdo, conforme a las siguientes estipulaciones:

Considerando;

i. Que en el contexto de la Licitación Pública Internacional N° 01/ 2009, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E Obra “Segundo Acueducto de la Provincia del Chaco”, promovida por la Provincia del Chaco a través de la **Empresa SAMEEP- SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**, se adjudicó a “**CONSTRUCTORA OAS LTDA - SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**”; la construcción de la **Obra: “SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**”, en adelante, la “**OBRA**”, suscribiéndose

entre COMITENTE y CONTRATISTA, con fecha 25 de febrero de 2011 el Contrato para la Ejecución de la OBRA (en adelante el “**CONTRATO**”);

ii. Que, tras diversas modificaciones en su conformación, la unión transitoria quedó integrada por **SUPERCEMENTO S.A.I.C, ROVELLA CARRANZA S.A. y CPC S.A.**, modificando su denominación a “**SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. - CPC S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**” (en adelante también “**LA UNIÓN TRANSITORIA**”), de conformidad con lo estipulado en la quinta enmienda al contrato original, debidamente inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco mediante Resolución N° 1146 del 14 de diciembre de 2020;

iii. Que, debido a cambios en su financiamiento, restricciones presupuestarias y diversas crisis económicas que ha atravesado el País, sobrevinientes a la Oferta, la OBRA sufrió diversas reprogramaciones, produciéndose el total quiebre de su ecuación económico-financiera;

Que por tal motivo se realizaron distintas Adendas al Contrato Original, siendo la última firmada en 15 febrero de 2023 aprobado por Decreto N° 251 del 2023 y por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/2023, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera de la OBRA.

iv. Que, las crisis económicas, produjeron el aumento excesivo de los costos de determinados rubros de la OBRA de origen importado o con componentes importados; perdiendo inclusive representatividad los mecanismos de ajustes de precios previstos en el **CONTRATO** y sus **ADENDAS**, debido a la excesiva onerosidad sobreviniente; a lo que se sumaron – entre otros- los problemas derivados de las demoras en la entrega de provisiones con -en algunos casos- desabastecimiento, y de las restricciones de importaciones imperantes, debido a la escasez de dólares estadounidenses que afectaron la entrega de insumos y bienes destinados a la ejecución de la OBRA, factores ajenos al riesgo contractual del **CONTRATISTA** y el **COMITENTE**.

Es por ello, con la designación del nuevo Directorio de la Empresa SAMMEP, se firmó la suspensión de la obra en 13 de diciembre de 2023 ante el dictado del Decreto Nacional N° 70/2023 que declara la emergencia pública en materia

económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025.

En virtud de ello y en aras a promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y LA PROVINCIA DEL CHACO firman el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024, que en su Clausula Primera , segundo párrafo establece: *“La Nación o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de la obras que se detallan en el Anexo II (ID 146138 Segundo acueducto para el interior del Chaco-Resistencia) del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.”*

v. Que, debido al impacto de dichas situaciones en el plazo y en la economía del CONTRATO, entre otras alternaciones, y suspensión de la OBRA, el CONTRATISTA ha realizado diversas presentaciones a fin de que se recomponga la ecuación económico-financiera gravemente dañada por causas ajenas a la voluntad de las partes; por lo que resulta imposible continuar con la ejecución de los trabajos, expresando la voluntad de rescindir el CONTRATO de OBRA mediante las notas del 10 de julio 2024 E-80-2024-13214-AE y E-80-2024-17779-Ae del 24 de septiembre del 2024, por las cuales realiza propuesta de liquidación final y recepción definitiva parcial de la OBRA, las que fueron respondidas mediante nota de SAMEEP del 10/10/2024.

Relacionado a ello, ENOHSA mediante sendas notas de fecha 12/09/2024 (NO-2024-98964656-APN-GT#ENOHSA) y del 18/09/24 (NO-2024-101742192-APN-GT#ENOHSA) solicita la documentación correspondiente a la rescisión contractual de la OBRA.

Explica SAMEEP que remitieron nota al Administrador de ENOHSA, Lic. Bartolomé Heredia, informando que, a la fecha, SAMEEP no cuenta con disposición o instrumento legal, por parte de ENOSHA, por la cual se deje sin

efecto el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y solicita su determinación respecto a la continuidad de la financiación de la obra de referida, a fin de avanzar, de ser necesario, con una nueva licitación.

En respuesta a ello, ENOSHA remitió, en la cual y de acuerdo a la nota de fecha 28/09/23 N° NO-2023-115003343-APN-#MOP ENOHSA, informo que, *“no habiéndose revertido la situación planteada en tiempo y forma, se discontinuo el financiamiento de la obra por parte de este organismo”*. Sin perjuicio de ello y de acuerdo al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024 es voluntad del ENOHSA contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en marcha de la obra a la mayor brevedad posible, resultando procedente el respectivo llamado a licitación.

En este sentido resulta un requisito indispensable que no exista contratos vigentes al momento del llamado a la licitación referido en el párrafo precedente, concordante con ello, se solicita proceda a la rescisión inmediata del contrato suscripto, como también de sus adendas, en relación a las obras que nos ocupa.

vi. Ante los antecedentes mencionados, y establecidas las pautas a fin de llegar a una solución componedora, LAS PARTES fijaron mediante ORDEN de SERVICIO N° 1819, reuniones con fecha 16 y 21 de octubre de 2024, designando a sus representantes a fin de analizar las propuestas de ambas PARTES y llegar a una solución componedora la liquidación final de la OBRA y la recepción de la misma,

vii. Que, a la fecha, la OBRA cuenta con un grado de avance de los ochenta y dos porcientos (82%), conforme el detalle de trabajos ejecutados y pendientes a ejecutar del **ANEXO I**; hallándose actualmente habilitadas al uso y operadas por S.A.M.E.E.P hace tiempo, las obras que se detallan en el **ANEXO II**,

viii. Que las circunstancias del marco macroeconómico nacional e internacional ajenas a la responsabilidad de LAS PARTES, impiden la prosecución de la obra, paralizada desde el 13 de diciembre de 2023.

ix. Y que de acuerdo al Decreto Nacional N° 70/2023 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025; que a través del

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS suscripto entre LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y LA PROVINCIA DEL CHACO de fecha 04 de junio de 2024 y nota de ENOHSa, es voluntad de ese organismo contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en funcionamiento de la obra a la mayor brevedad posible, previa rescisión del CONTRATO.

ix. Que, en virtud de lo expuesto; LAS PARTES están de acuerdo en Rescindir de mutuo acuerdo el CONTRATO en el estado efectivamente ejecutado por la CONTRATISTA conforme el **ANEXO I** del presente, realizando una composición de intereses entre las mismas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 1182- K "De Obras Públicas de la Provincia del Chaco art. 84, 85 y concordantes; Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17-06-09-0043/E; y el Art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, arribando a una solución componedora para la extinción de sus obligaciones pendientes y beneficiosa para el bien común;

x. Que los términos contenidos en el presente Acuerdo, cuentan con la aprobación mediante decreto de la provincia de del Chaco N° XXXX y Resolución N° XXXX del Directorio de SAMEEP, autorizando a la firma del mismo por parte de la EMPRESA SAMEEP, con intervención previa de los organismos constitucionales de contralor de la Provincia del Chaco, como Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, sin efectuar objeciones legales la medida propuesta, la que se encuentra enmarcada en el plexo normativo vigente.

Por lo tanto, en virtud de las consideraciones antes expuestas, LAS PARTES:

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: En el marco de la Ley N° 1182 - K "De Obras Públicas" de la Provincia del Chaco; Ley N°383-A, de la misma Provincia, las partes acuerdan rescindir, de mutuo acuerdo el CONTRATO de Obra celebrado el 25/02/2011 en ocasión de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17-06-09-0043/E y sus ADENDAS restringiendo sus efectos al estado actual de ejecución de la Obra de conformidad con detalle establecido en el **ANEXO I**

del presente. En consecuencia, desde la fecha de este acuerdo, la CONTRATISTA cesará en la ejecución de las tareas constructivas.

En virtud de la rescisión acordada, LAS PARTES asumirán exclusivamente las obligaciones que resulten de la liquidación final del CONTRATO y la recepción provisoria parcial de la OBRA, de acuerdo a los art. 84, 85 de la Ley de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES prestan conformidad al detalle de los créditos que surgen en el marco de la ejecución del CONTRATO y de la liquidación final del mismo, el que como **ANEXO III** forma parte de la presente ACTA ACUERDO.

Dicha liquidación final del CONTRATO que surge del **ANEXO III**, arroja un saldo a favor de la CONTRATISTA de \$ 9.032.863.182,29 (**Pesos nueve mil treinta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y dos con 29/100**) y a favor de la COMITENTE de \$ 4.828.252.186,19 (**Pesos cuatro mil ochocientos veintiocho millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y seis con 19/100**) por lo que resulta un saldo final a favor de la CONTRATISTA de \$ 4.204.610.996,10 (**Pesos cuatro mil doscientos cuatro millones seiscientos diez mil novecientos noventa y seis con 10/100**).

El saldo a favor de la CONTRATISTA será cancelado mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; cuyo primer vencimiento operará del 5 (cinco) al 10 (quince) del mes de enero del 2025.

ARTICULO TERCERO: PROVISIONES ELECTROMECANICAS. Se adjunta como **ANEXO IV**, el listado de órdenes de compra celebradas por la CONTRATISTA con proveedores de bienes, insumos y equipamientos electromecánicos destinados exclusivamente para la ejecución de la OBRA (en adelante las "PROVISIONES"). La CONTRATISTA mantendrá los derechos sobre la misma de acuerdo al reconocimiento por parte de la COMITENTE en el **ANEXO III**.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES tienen por recibidas en forma Provisoria Parcial (art. 85 inc. C) de las obras ejecutadas por la CONTRATISTA, que se detallan en el **ANEXO I** al presente en el estado de ejecución que se encuentran; consignando S.A.M.E.E.P., hallándose actualmente habilitadas al uso y operadas por S.A.M.E.E.P, las obras que se detallan en el ANEXO II, las que una vez vencido el plazo de garantía se procederá a su recepción definitiva.

LAS PARTES acuerdan que SAMEEP procederá a la devolución a la CONTRATISTA de las pólizas correspondientes, conforme el listado que se agrega como **ANEXO IV**. Ello, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

Las pólizas correspondientes a Fondeo de Reparación, serán devueltas 10 (diez) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO QUINTO: DE ACUERDO al Pliego de base y condiciones la CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado a lo establecido en el punto 6.5 Movilidad para la inspección dentro de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

ARTICULO SEXTO: La CONTRATISTA reconoce la titularidad de todos aquellos bienes, equipos e insumos varios que se encuentran detallados en ANEXO VI a la COMITENTE, quedando a disposición de esta para su retiro a partir de los 10 (diez) días hábiles contados de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES manifiestan que, en virtud de lo acordado y salvo cuanto estuviera aquí estipulado expresamente, nada más tendrán que reclamarse como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento de las estipulaciones del CONTRATO y sus adendas y/o de la presente ACTA ACUERDO y/o por la ejecución de la OBRA objeto del CONTRATO y sus Adendas.

ARTICULO OCTAVO: Una vez saldadas las obligaciones emergentes de lo establecido en los artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO y SEPTIMO, las PARTES declaran que nada más tendrán que reclamarse con motivo del contrato.

ARTICULO NOVENO: Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a todo lo aquí pactado obrando con buena fe.

ARTICULO DECIMO: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación y aplicación de la presente Acta, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, convienen someter la cuestión a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción-

En prueba de mutua conformidad con lo establecido en la presente y conforme las facultades otorgadas por Decreto N° 251/2023 y Resolución N° 69/2023, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Resistencia - Chaco, a los [*] días del mes de [*] de 2024.

ANEXOS

ANEXO I: Listado de Obras ejecutadas

ANEXO II: Liquidación Final.

ANEXO III: Listado de órdenes de compra

ANEXO IV: Listado de Pólizas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.E.E.P - ENOHSA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 -Expte.238-170609-
043/E OBRA: **SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93- - Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE:- S.A.M.E.E.P

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



SUPERCEMENTO SAIC



CONTRATISTA:

SUPERCEMENTO SAIC – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. -UTE

Anexo I

Estado de la obra

		Faltante	Ejecutado
A.	OBRA DE TOMA - s/Pliego y especificaciones	5,66%	94,34%
A. 2	Desmontaje de obrador		
A. 3	Obras Civiles		
A. 3.1	Edificio de control e/Vestuarios		
A. 3.2	Estructura metálica para sector interconexión AAC Norte y Sur		
A. 3.3	Acondicionamiento de cámaras de aquietamiento		
A. 3.4	Protección de taludes terraplén acceso		
A. 4	Obras Electromecánicas		
A. 4.1	Mortaje de electrobombas verticales y cañerías de impulsión		
A. 4.2	Sistema de Cloración: Cloro líquido		
A. 4.3	Caudalímetro Ø 1000 salida OT		
A. 4.4	Instalaciones Complementarias, de iluminación, etc.		
A. 4.5	Tableros de control de motores Muelles Sur y Norte		
A. 4.6	Cálculo, Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Obra de Toma		
B	ESTABLECIMIENTO DE POTABILIZACION- s/Pliegos y especificaciones	24,53%	75,47%
B. 0	Re-movilización		
B. 1	Desmontaje de obrador		
B. 2	Obras Civiles-		
B. 2.01	Edificio Central, Adm. y Control, Comedor, Ing. de Guardia, Vestuarios, etc.		
B. 2.02	Edificio para la preparación y dosificación de coagulantes		
B. 2.03	Edificio para la preparación y dosificación de coadyuvantes		
B. 2.04	Edificio para la preparación y dosificación de agua de cal		
B. 2.05	Edificio para la preparación y dosificación de solución clorígena		
B. 2.06	Sala de tableros Estación de Bombeo Agua de Cal		

B. 2.07	Sala de tableros Estación de Bombeo Desagües		
B. 2.08	Sala tableros Estación de Bombeo N°2		
B. 2.09	Sala tableros cámara de carga		
B. 2.10	Edificio Filtros		
B. 2.11	Sistema de Falso fondo de Filtros incluyendo boquillas		
B. 2.12	Provisión y colocación de manto filtrante según Esp.		
B. 2.13	Equipamiento Laboratorio según especificaciones técnicas		
B. 2.14	Barandas y Tapas Metálicas en Unidad de Tratamiento		
B. 2.15	Pinturas para terminaciones		
B. 2.16	Desagües Generales- Colectora principal al río d =1200 mm		
B. 2.17	Redes de Agua Potable Para Consumo Interno, Lavado de Unidades, Insumos e Incendio		
B. 2.18	Trincheras con tapa de hormigón para instalación de tuberías de insumos y cables		
B. 2.19	Caminos y Veredas según proyecto ejecutivo		
B. 2.20	Sistema de Desagüe General y pluvial con estación de bombeo		
B. 2.21	Edificio para preparación y dosificación de CAP y KMnO4		
B. 2.22	Cerco Perimetral		
B. 3	Obras Eléctricas		
B. 3.01	Tablero MT Estación de Bombeo N°2		
B. 3.02	Sistema de Alimentación Eléctrica y cableado interno s/esp. Tec.		
B. 3.03	Tableros generales y telecomando según especificaciones tec.		
B. 3.04	Iluminación exterior S/Proyecto Ejecutivo		
B. 3.05	Equipamiento Radiocomunicaciones, Telemedición Automático Establecimiento de Potabilización Según especificaciones tec.		
B. 4	Obras Electromecánicas		
B. 4.01	Cámara de carga		
B. 4.02	Floculadores		
B. 4.03	Decantadores		
B. 4.04	Cañerías y válvulas galería de filtros		
B. 4.05	Sistema de izaje para módulo de filtros		
B. 4.06	Instalación compuertas Planta Potabilizadora		
B. 4.07	Sistema: cañerías, válvulas, accesorios y bombas de achique		
B. 4.08	Tubería, válvulas y accesorios para Tanque elevado		
B. 4.09	Cámara de Caudalímetro DN900 a la salida de EB2		
B. 4.10	Estación de bombeo en Cámara reguladora de Filtración		
B. 4.11	Estación de bombeo en Sistema: bombas, cañerías, válvulas y accesorios incl. Tableros de control		
B. 4.12	Estación de bombeo contra incendio		
B. 4.13	Equipamiento Dosado de Sulfato de Aluminio		
B. 4.14	Equipamiento Almacenaje y Dosado de Policloruro de Aluminio		
B. 4.15	Equipamiento Dosado de Poliamina		
B. 4.16	Equipamiento Preparado, Almacenaje y Dosado de Agua de Cal		
B. 4.17	Equipamiento Preparado, Almacenaje y Dosado de Solución Clorógena		
B. 4.18	Provisión y montaje conjunto bombeo EB N°2		
B. 4.19	Macromedidores, medidores de presión y nivel, turbidímetros, pHmetros, medidores de cloro, etc.		

B.4.20	Instalaciones de dosificación de CAP y KMNO4		
B.4.21	Cálculo,Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Estación de Bombeo N°2		
B.4.22	Junta de desarme autoportante DN1200 en impulsión B2		
B.5	CANERIA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA- s/Piego y especificaciones	0,46%	99,54%
B.5.01	Válvula mariposa DN1200		
B.5.02	Válvulas de aire y accesorios		
B.5.03	Estructuras metálicas para mantenimiento válvulas de aire		
B.6	OTROS RUBROS NO DESAGREGADOS	4,89%	95,11%
B.6.01	Sub-estación transformadora Obra de Toma		
B.6.02	Sub-estación transformadora en Estación de Bombeo N°2		
B.6.03	Sub-estación transformadora en Planta Potabilizadora		
B.6.06	Centro de Distribución N°12 - Obra electromecánica		
B.6.07	Centro de Distribución N°12 - Obra civil		
B.6.08	Línea de media tensión a Obra de Toma		
B.171	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 4	21,98%	78,02%
B.171.1	Desmontaje de obrador		
B.172	OBRA ELECTROMECAÁNICA		
B.172.01	Montaje de tuberías y accesorios		
B.172.02	Puente grúa Cap. 10 Tn		
B.172.03	Bomba centrífuga vertical Q.2016m3/h - H.142,1mca		
B.172.04	Cables alimentación motores bombas		
B.172.05	Iluminación Estación de Bombeo N°4		
B.172.06	Instalación Sub-Estación Transformadora EB N°4		
B.172.08	Tableros eléctricos		
B.172.09	Caudalímetros electromagnéticos		
B.172.10	Provisión de válvulas y accesorios		
B.172.11	Cálculo,Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Estación de Bombeo N°4		
B.173	OBRA CIVIL		
B.173.01	Cámara para Caudalímetro DN1000 en H°A° (Largo 3,00 m - Ancho 2,70 m - Alto 4,30 m)		
B.173.02	Ejecución muertos de anclaje		
B.173.03	Cámara Ingreso Seccionadora DN1000 en H°A° (Largo 5,00 m - Ancho 5,00 m - Alto 4,50 m)		
B.173.04	Tabiques, Vigas y apoyo p/manifold		
B.173.05	Alambrado (h=2,00 m)		
B.173.07	Pavimento de H°		
B.173.08	Portón en alambrado olimpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B.173.09	Ejecucion núcleo sanitario		
B.267	ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132KV		
B.267.01	Obra electromecánica		
B.267.02	Obra Civil		
B.469	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 7	9,80%	90,20%
B.469.01	Desmontaje de obrador		
B.470	OBRA ELECTROMECAÁNICA		

B 470 01	Montaje de tuberías y accesorios		
B 470 02	Puente grúa 7.5ton - Trocha 10.31mts		
B 470 03	Instalación bomba tipo turbina vertical		
B 470 04	Instalación Sub-Estación Transformadora EB N°7		
B 470 05	Cable acometida a bomba		
B 470 06	Prov., Ampliación y Const. completa Celdas 13,2 kV y LMT 13,2kV desde el CT N° 1(s/ factib. Proyecto y Computo. de SECHEEP)		
B 470 07	Tableros eléctricos		
B 470 08	Iluminación EB7		
B 470 09	Caudalímetros electromagnéticos		
B 470 10	Provisión válvulas y accesorios		
B 470 11	Cálculo, Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Estación de Bombeo N°7		
B.471	OBRA CIVIL		
B 471 02	Cámara Seccionadora DN1000 en H°A° (Largo 2,80 m - Ancho 2,10 m - Alto 6,00 m)		
B 471 03	Cámara Seccionadora y Caudalímetro DN600 en H°A° (Largo 4,40 m - Ancho 2,30 m - Alto 4,00 m)		
B 471 04	Cámara Seccionadora y Caudalímetro DN250 en H°A° (Largo 2,70 m - Ancho 2,30 m - Alto 4,00 m)		
B 471 05	Veredas		
B 471 07	Pavimento de H°		
B 471 08	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B 540	Sala de tableros generales		
B 556	Sub-estación transformadora		
B 576	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 8	10,69%	89,31%
B 576 S1	Instalación de obrador y movilización de equipos		
B 577 S1	Desmontaje de obrador		
B.578	CAÑERÍA Y VÁLVULAS		
B.578.1	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA DE ACERO		
B 578 1.01 M	Cañería Ø 600 mm		
B 578 S1	Cañería Ø 700 mm		
B 579.01 M	Cañería Ø 250 mm		
B 579.02 M	Reducción DN700x500		
B 580 S1	Codo 90° Ø 700 mm		
B 581 01 M	Codo 90° Ø 600 mm		
B 581 02 M	Codo 90° Ø 250 mm		
B 581 S1	Codo 45° Ø 700 mm		
B 582 S1	Tee° Ø 700 mm		
B 585.01 M	Válvula mariposa Ø 700 mm		
B 585.02 M	Válvula mariposa Ø 500 mm		
B 585.03 M	Válvula mariposa Ø 250 mm-volante con reductor		
B 595 1 M	Medidor de caudal Ø 500 mm		
B 595 2 M	Válvula reguladora con sostenimiento de presión Ø 700 mm		
B 596 S1	Junta desmontable Ø 700 mm		
B 597 S1	Junta desmontable Ø 500 mm		
B.604	OBRA CIVIL		

B.607.01.M	Cámara para Caudalímetro DN500 en H°A° (Largo 1,85 m - Ancho 1,75 m - Alto 3,00 m)		
B.607.02.M	Cámara para Válvula Reguladora en H°A° (Largo 4,25 m - Ancho 4,70 m - Alto 3,09 m)		
B.607.03.M	Cámara de Salida Válvula Seccionadora y Caudalímetro DN500 en H°A° (Largo 4,50 m - Ancho 3,30 m - Alto 3,00 m)		
B.608	CISTERNA		
B.608.1	OBRA CIVIL		
B.608.S1.01.M	Base suelo seleccionado compactado		
B.608.S1.02.M	Excavación para fundación cisterna		
B.609.S1	H°A° vigas losa inferior		
B.610.S1	H°A° losa piso		
B.614.1.M	Provisión y montaje de Sistema de Acero abulonado con todos los accesorios de 4500 m ³		
B.614.2.M	Tabiquería interna a Cisternas metálicas para flujo de circulación.		
B.614.3.M	Pintura Impermeable Interior epoxi		
B.615	SALA DE TABLEROS GENERALES		
B.615.1	OBRA CIVIL		
B.615.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.616.S1	Cerramiento interior (e=12 cm)		
B.620.S1	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.621.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.622.S1	Alisado e=0,05 m		
B.623.S1	Losa H° a° piso ext. e=0,15		
B.624.S1	Piso cerámico baño		
B.625.S1	Inodoro		
B.626.S1	Lavatorio		
B.627.S1	Chapa Zinc galvanizada BWG N°2		
B.629.S1	Zapata corrida H°		
B.630	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.630.S1	Tableros		
B.631	GALPÓN DE BOMBAS		
B.631.1	OBRA CIVIL		
B.631.2	H° losa piso (e= 0,20)		
B.634.1.M	Columnas, vigas y tabiques de hormigón armado		
B.635.S1	Columnas - Fundación H°		
B.636.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C.22		
B.637.1.M	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.637.2.M	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.637.S1	Rejas		
B.638	OBRA ELECTROMECAÁNICA		
B.638.S1	Puente grúa		
B.639.1.M	Bomba centrífuga horizontal Q=747m ³ /h - H=85mca		
B.639.2	Iluminación E88		
B.640	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA		
B.641.1.M	Cañería Ø. 400 mm		

B.641.2 M	Cañería DN 300mm		
B.643.1 M	Junta de desmonte Ø 300 mm		
B.643.S1	Junta de desmonte Ø 400 mm		
B.645.1 M	Válvula mariposa Ø 300 mm - volante con reductor		
B.645.2 M	Válvula controladora de bomba DN300		
B.645.3 M	Reducción DN400x200		
B.645.4 M	Reducción DN300x150		
B.645.S1	Válvula mariposa Ø 400 mm - volante con reductor		
B.649.1 M	Manifold aspiración DN700 x 400 (4 salidas)		
B.649.2 M	Manifold impulsión DN700 x 300 (4 salidas)		
B.649.3 M	Válvula de aire DN150		
B.649.S1	Codo 45° Ø 700 mm		
B.650.S1	Cable para acometida de bombas		
B.651	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA		
B.651.1	OBRA CIVIL		
B.651.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.652.S1	Carpeta 0,05 m		
B.653.S1	Tabique divisorio-Muro corta fuego (e=0,15)		
B.654.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.656.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada BWG N° 22		
B.658.S1	Alambrado (h=2,00 m)		
B.659.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C 22		
B.660.S1	Tabique canaleta p/ juntar aceite (e=15 cm)		
B.661.S1	Losa canaleta p/ juntar aceite (e=15 cm)		
B.663.S1	Aberturas - Puerta chapa doble hoja con marco Chapa N° 16 (1,80 x 2,46 m)		
B.664	OBRA ELECTROMECÁNICA		
B.665.1 M	Prov., instal., y habilitación completa Transformadores 330.380KV - 1,25MVA		
B.667.S1	Tablero		
B.668	OBRAS VARIAS		
B.668.S1	Cerco olímpico (h=2,00 m) - Postes c/3,00 m con alambre de púas superior.		
B.669.S1	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B.670	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 9	5,42%	94,58%
B.670.S1	Instalación de obrador y movilización de equipos		
B.671.S1	Desmontaje de obrador		
B.672	CAÑERÍA Y VÁLVULAS		
B.672.1	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA DE ACERO		
B.673.S1	Cañería Ø 400 mm		
B.676.S1	Codo 90° Ø 400 mm		
B.677.S1	Codo 45° Ø 400 mm		
B.677.S1.1M	Tee DN 400 mm		
B.681.2 M	Reducción DN400x250		
B.681.3M	Reducción DN 300 x 150		
B.686.1 M	Válvula mariposa DN400 Acc. Manual		
B.686.2 M	Válvula mariposa DN350 Acc. Manual		

B.693.1.M	Medidor de caudal Ø. 250 mm		
B.695.S1	Junta desmontable Ø 400 mm		
B.696.1.M	Junta desmontable Ø. 300 mm		
B.699.1.M	Válvula controladora de nivel con sostenimiento de presión Ø. 400 mm		
B.701	OBRA CIVIL		
B.704.01.M	Cámara para Caudalímetro DN500 en HªAª (Largo 2,30 m - Ancho 2,00 m - Alto 2,30 m)		
B.704.02.M	Cámara para Válvula Reguladora en HªAª (Largo 2,60 m - Ancho 2,40 m - Alto 3,00 m)		
B.704.03.M	Cámara para Válvula Seccionadora en HªAª (Largo 2,60 m - Ancho 2,10 m - Alto 3,00 m)		
B.705	CISTERNA		
B.705.1	OBRA CIVIL		
B.705.S1.01.M	Base suelo seleccionado compactado		
B.705.S1.02.M	Excavación para fundación cisterna		
B.707.S1	Hª losa piso		
B.711.1.M	Provisión y montaje de Sistema de Acero abulonado con todos los accesorios de 1500 m3		
B.711.2.M	Tabiquera interna a Cisternas metálicas para flujo de circulación		
B.711.3.M	Pintura impermeable interior epoxi		
B.712	GALPON DE BOMBAS		
B.712.1	OBRA CIVIL		
B.712.S1	Hª losa piso (e= 0,20)		
B.713.S1	Suelo mejorado compactado (proctor modificado 98 %)		
B.715.1.M	Columnas, vigas y tabiques de hormigón armado		
B.715.S1	Columnas - Hª		
B.716.S1	Columnas - Fundación Hª		
B.717.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C.22		
B.718.1.M	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.718.2.M	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.719	OBRA ELECTROMECÁNICA		
B.719.S1	Puente grúa		
B.720.1.M	Bomba centrífuga horizontal Q:169m3/h - H.78mca		
B.720.2	Iluminación EB8		
B.721	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA		
B.722.1.M	Cañería Ø. 300 mm		
B.725.1.M	Junta de desmonte Ø. 300 mm		
B.725.2.M	Válvula controladora de bomba Ø. 300 mm		
B.726.1.M	Válvula maniposa Ø. 300 mm - volante con reductor		
B.727.2.M	Manifold aspiración Ø. 400x300 (3 salidas)		
B.727.3.M	Manifold impulsión Ø. 400x300 (3 salidas)		
B.731.1.M	Válvula de aire DN100		
B.731.S1	Cable para acometida de bombas		
B.732	SALA DE TABLEROS GENERALES		
B.732.1	OBRA CIVIL		
B.732.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		

B.733.S1	Cerramiento interior (e=12 cm)		
B.737.S1	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.738.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.739.S1	Alisado e=0,05 m		
B.740.S1	Losa H° a° piso ext e=0,15		
B.741.S1	Piso cerámico baño		
B.742.S1	Inodoro		
B.743.S1	Lavatorio		
B.744.S1	Chapa Zinc galvanizada BWG N°2		
B.746.S1	Zapata corrida H°		
B.747	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.747.S1	Tableros		
B.748	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA		
B.748.1	OBRA CIVIL		
B.760.1.M	Subestación transformadora aérea completa y Columna medición grandes usuarios		
B.761	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.761.S1	Línea de media tensión a EB N°9		
B.762.1.M	Prov. instal y habilitación completa Transformadores 630 KVA		
B.764.0	OBRAS VARIAS		
B.764.S1	Cerco olímpico (h=2,00 m) - Postes c/3,00 m con alambre de púas superior.		
B.765.S1	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
C.768	ACUEDUCTO AGUA TRATADA - s/Pliegos y especificaciones	14 36%	85 64%
C.767.S1	Desmontaje de obrador		
C.768	ACUEDUCTO BA-SP		
C.768.01	Instalación tubería PRFV ø 1200 con zanja normal		
C.768.02	Provisión cañería PRFV clase 10 Ø 1200 SN5000		
C.768.03	Válvula Aire Ø 200mm c/cámara		
C.768.04	Válvula limpieza Ø 300 mm c/cámara		
C.768.05	Válvula Limitadora de Presión c/cámara		
C.768.06	Cruce del Río Negro en RN N°16		
C.768.07	Terminaciones en Camaras de Desague AC Barranqueras-Saenz Peña		
C.768.09	Cruces Especiales bajo RN N°16		
C.768.10	Cámara de derivación a Sistema Norte		
C.775	EJECUCIÓN DE CAÑERÍAS 900 a 315mm s/Pliego y especific.		
C.775.6.S1	Para cañerías Ø 450 mm.		
C.775.7.S1	Para cañerías Ø 400 mm.		
C.776	PROVISIÓN DE CAÑERÍAS, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN 900 a 315mm		
C.776.01	Para cañerías clase 16 Ø 450 mm.		
C.776.02	Para cañerías clase 16 Ø 400 mm.		
C.776.20.S1.01	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 450 mm. (V1227 - V1253 - V1283)		
C.776.20.S1.02	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 450 mm. (V998)		

C.776.21.S1.01	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañenas Ø 400 mm. (V1306 - V1329 - V1350 - V1B9)		
C.776.21.S1.02	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañenas Ø 400 mm. (V1015 - V1041 - V1061)		
C.776.22.S1	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañenas Ø 355 mm. (V798 - V814 - V835 - V856)		
C.776.23.S1.01M	Cámara bifurcación Avia Terai		
C.776.23.S1.02M	Cámara bifurcación Pinedo		
C.776.23.S1.03M	Cámara de derivación a Napenay		
C.776.23.S1.04M	Cámara de derivación a Avia Terai		
C.776.23.S1.05M	Cámara de derivación a Campo Largo		
C.776.23.S1.06M	Cámara de derivación a Las Breñas		
C.776.23.S1.07M	Cámara de derivación a Charata		
C.776.23.S1.08M	Cámara de derivación a Pinedo		
C.776.23.S1.09M	Cámara de derivación a Capdevila		
C.776.23.S1.10M	Cámara de derivación a Itin		
C.776.23.S1.11M	Cámara de derivación a Concepción del Bermejo		
C.776.23.S1.12M	Cámara de derivación a Pampa del Interno		
C.776.23.S1.13M	Cámara de derivación a La Matarza		
C.776.23.S1.14M	Cámara de derivación a Villa el Palmar		
C.776.23.S1.15M	Cámara de derivación a Paraje Carlos Palacios		
C.777	PROVISIÓN DE VÁLVULAS		
C.777.03	Válvula Aire Ø 100 mm. c/cámara		
C.777.06	Válvula limpieza Ø 150 mm. c/cámara		
C.777.07	Accesorios PRFV		
C.777.09	Provisión válvulas y accesorios en cámaras VA y VD ejecutadas		
C.785	RUBRO GENERALES		
C.787.S1	Permisos, servidumbres, adquisición de terrenos, etc. p/la localización de las obras		
C.790.05.M	Instalaciones para tanques unidireccionales		
D.0	CÁMARA DE CARGA EN PP. EXISTENTE	2,21%	97,79%
D.1.2	Hormigón superestructura cámara de carga		
D.1.3	Rotura y reparación de pavimento		
D.2.1	Cañerías de acero y accesorios		
D.3.1	Conexión cámara de carga a acueducto de agua cruda		
D.3.2	Conexión cámara de carga PNR		
D.4.1	Obras Complementarias		

Obra de Toma

Esta instalación se halla en operación desde el mes de Noviembre de 2021, momento en el cual comenzó el abastecimiento de agua cruda del Río Paraná a la cámara de carga de la Planta Potabilizadora "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", con un equipo de bombeo en funcionamiento y uno de reserva fría. La Obra de Captación ha ido incrementando progresivamente el caudal impulsado desde unos 1050m³/h en 2021, hasta aproximadamente 2500m³/h en la actualidad.

Desde la materia Civil, las instalaciones de captación de agua cruda, en inmediaciones del puente interprovincial Gral. Manuel Belgrano cuentan con su superestructura de hormigón y salas destinadas al alojamiento de los tableros eléctricos de control de motores y sub-estaciones transformadoras del extremo ubicado sobre el Río Paraná completamente terminadas, así como también la estructura metálica que cubre el sector correspondiente de bombas y aloja el puente grúa de 10 toneladas para tareas de mantenimiento.

En el extremo opuesto, sobre la ribera, se encuentran finalizadas las salas destinadas a la instalación de las celdas secundarias de media tensión, transformador de servicios auxiliares, guardia con sanitario y casilla para el almacenamiento y dosificación de hipoclorito de sodio.

Resta la ejecución de una obra de arquitectura consistente en vestuarios y sala de control, la cual cumple principalmente funciones de higiene y seguridad para el personal apostado en la Obra de Toma, pero no resultan condicionantes para la operación del sistema de captación. La construcción de esta estructura ha sido pospuesta en razón de que la misma se dispone en la misma ubicación que hoy ocupa una cañería que vincula la rama sur del acueducto de agua cruda, con un tanque de PRFV que cumple la función de oscilador de masa con el objetivo de atenuar los efectos de los transitorios hidráulicos (golpes de ariete) ocasionados por las fallas en el sistema de alimentación eléctrica vigente.

En cuanto al equipamiento electromecánico, se cuenta en la actualidad con 6 (seis) equipos de bombeo disponibles (cuatro modelo 28HQO para la EB1-Sur y dos 33E-2500 para la EB1-Norte), y como se ha mencionado anteriormente uno de ellos se encuentra en operación y otro en reserva fría, estando los cuatro restantes prestos a practicarse el acondicionamiento previo a su puesta en marcha. En tanto, se hallan en fabricación dos equipos más, modelos 33E-2500 destinados a la EB1-Norte.

Respecto de las instalaciones accesorias, de servicios auxiliares y control, se cuenta con cuatro de los tanques hidroneumáticos a colocar, el puente grúa de 10 toneladas de capacidad, destinado al montaje y desarmado de los equipos de bombeo, el conjunto de válvulas, accesorios

Página 10 | 19

y cañerías para los seis cabezales instalados y un caudalímetro electromagnético DN1000 operando sobre la rama sur del acueducto de agua cruda.

Faltando a la fecha y para su correcta finalización, los siguientes componentes de la Obra:

- Cuatro (4) tanques hidroneumáticos de acero al carbono
- Centros de control de motores
- Caudalímetro electromagnético Ac. Norte
- Celdas secundarias de M.T.
- Rectificadores y bancos de baterías

El equipamiento pendiente de adquisición a la fecha resulta ser:

- Compresores para sistema anti-ariete
- Tableros de servicios auxiliares de baja tensión del edificio de cabecera
- Bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio

Ejecución del ítem 94.34%

Faltante del ítem 5.66%

Acueducto de Agua Cruda

La rama Sur del acueducto de agua cruda, se encuentra operando satisfactoriamente desde fines del año 2021, alimentando a la cámara de carga de la planta "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" con uno de los equipos de bombeo marca Ruhrpumpen 28HQ0 previstos a tal fin, y la inclusión de un tablero de control con variador de frecuencia de carácter provisorio.

En tanto, la rama Norte se encuentra concluida hasta el punto de ingreso al complejo de plantas existentes de SAMEEP, restando la instalación de un manifold de acero al carbono que derivará el caudal hacia la cámara de carga, construcción a la fecha paralizada dentro de este predio.

A fines de considerar completamente terminada la obra de Agua Cruda, debe completarse la provisión de las válvulas de aire del tipo cloacal DN200 para la rama norte, así como también contar con las dos válvulas mariposa DN1200 que deben instalarse en el sistema de by-pass de salida de la obra de toma, las cuales oportunamente se encontraban en stock y fueron destinadas a la cañería de ingreso de la Estación de Bombeo N°7.

Accesoriamente resta la materialización de las pasarelas metálicas en el sector de by-pass y para mantenimiento de las válvulas de aire a lo largo de la traza.

Ejecución del ítem 99,54%

Faltante del ítem 0,46%

Planta Potabilizadora

Desde el punto de vista de Obra Civil, se cuenta con las superestructuras de la unidad de tratamiento e instalaciones de servicios auxiliares completamente culminadas, restando principalmente tareas de terminaciones de albañilería y detalles de arquitectura, encontrándose pendiente solamente la ejecución de:

- Cubierta metálica y cerramientos laterales sala de tableros EB N°2
- Plataea para sistema neutralizador de fugas de gas cloro
- Sala de tableros de la Estación de Bombeo de Desagües
- Sala de tableros y bombas Estación de Bombeo Agua de Cal
- Cubierta metálica para sistema de bombeo red de agua cloración

En cuanto a las instalaciones complementarias de la Planta Potabilizadora, se encuentra pendiente aún la ejecución de las redes de agua, a saber:

- Para consumo interno
- Red de incendio
- Preparación, redilución y acompañamiento de insumos
- Cloración
- Lavado de unidades

Respecto del equipamiento electromecánico, se cuenta con una gran porción ya instalado o acopiado en el depósito del obrador, otra gran porción requiere de equipamiento pendiente de adquisición.

A continuación, se discriminan estos tres estados:

Equipamiento electromecánico instalado

- Caudalímetro electromagnético cámara de ingreso
- Válvulas y cañerías de desagüe de la cámara de carga
- Difusor de pre-alcalinización
- Difusor de coagulante
- Difusores de coadyuvantes
- Compuertas cámaras de dispersión [un vástago a reparar]
- Compuertas ingreso a floculadores [un vástago a reparar]
- Compuerta partidora canal de agua coagulada
- Veinticuatro (24) floculadores mecánicos, con su cableado correspondiente
- Válvulas y cañerías de desagüe de floculadores

Página 12 | 19

- Compuertas salida de floculadores
- Compuertas ingreso a sedimentadores
- Compuertas partidoras canal de agua floculada
- Válvulas y cañerías de desagüe de sedimentadores
- Rejas soporte para sediplacas
- Packs de sediplacas completos
- Canaletas colectoras de agua decantada de acero inoxidable completas
- Barandas metálicas en su totalidad
- Difusores de intra-alcalinización e intra-cloración
- Cañería de vinculación decantadores-filtros
- Compuertas partidoras canal distribuidor de agua decantada
- Cañerías y válvulas DN500 de ingreso a filtros
- Cañerías y válvulas DN600 de salida de agua filtrada
- Cañerías y válvulas DN400 de agua de lavado de filtros
- Caudalímetro electromagnético de agua de lavado de filtros
- Cañerías y válvulas DN300 de aire de lavado
- Un (1) soplador para lavado de filtros
- Tres (3) bombas turbina vertical para lavado de filtros
- Tres (3) compuertas en cámara reguladora de filtración
- Válvula de desagüe cámara reguladora de filtración
- Difusores de desinfección en cámara reguladora de filtración
- Válvula mariposa DN1200 de ingreso a semi-cisterna N°1
- Cinco (5) compuertas en cámaras nexas sistema de agua potable
- Cuatro (4) bombas tipo turbina vertical 28kXH 2016m³/h – 104.5mca
- Puente grúa capacidad 10 toneladas en EB N°2
- Dos (2) válvulas a diafragma DN600
- Manifold de impulsión y anti-ariete en acero
- Dos (2) compresores a tornillo para carga sistema anti-ariete
- Dos (2) tanques anti-ariete de 153m³ cada uno
- Dos (2) sensores de nivel por presión diferencial

Además, se cuenta con insumos relevantes acopiados, tales como:

- Válvulas para la totalidad del establecimiento potabilizador
- Transformadores de potencia y servicios auxiliares
- Dos tanques de almacenamiento de coagulantes de 100m³
- Dos tanques de almacenamiento de hipoclorito 4m³ para Obra de Toma
- Luminarias para la totalidad de las instalaciones
- Válvula de ingreso a semi-cisterna N°2
- Cuatro (4) compuertas de cámaras nexas sistema de agua potable
- Dos (2) compuertas de sistema de agua de cal
- Una (1) compuerta de estación de bombeo de desagües

Equipamiento electromecánico faltante

- Centro de control de motores de M.T. para EB N°2
- Caudalímetro salida EB N°2
- Instrumental de medición nivel y presión
- Caudalímetros dosificación insumos
- Sensores proceso potabilización
- Tanques almacenamiento coagulantes
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías
- Soplador para lavado de filtros
- Tableros de baja tensión planta potabilizadora

- Tableros de automatismo
- Sistema dosificación y neutralización gas cloro
- Bombas de servicios auxiliares
- Torres de iluminación
- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°2
- Celdas secundarias de media tensión
- Bombas dosificadoras de coagulantes
- Piezas especiales completamiento PP
- Equipos preparadores de solución de sulfato de aluminio
- Puente grúa edificio sulfato de aluminio
- Bombas de trasvase de sulfato de aluminio
- Bombas recirculadoras de coagulantes
- Equipos preparadores de poliacrilamida
- Bombas dosificadoras de poliacrilamida
- Bombas dosificadoras de poliamina
- Equipos preparadores de lechada de cal
- Puente grúa edificio de cal
- Bombas de trasvase de lechada de cal
- Agitadores de saturadores de cal
- Pasarelas de saturadores de cal
- Bombas dosificadoras pre/intra y post alcalinización
- Aparejos elevación contenedores gas cloro
- Grupo de bombeo contra incendio

Las tareas de instalación y puesta en marcha de todos estos equipamientos se complementan con la ejecución de las instalaciones eléctricas, y los sistemas de telemedición, telecomando y automatismo previstos para el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco.

Ejecutado del ítem 75,47%

Faltante del ítem 24,53%

Centro de Distribución N°12

La estación transformadora enmarcada en el predio lindero a la Planta Potabilizadora, se encuentra en su etapa de culminación, con su obra civil, de arquitectura y pavimentos completa, y restando únicamente la ejecución de los cercos perimetrales con tejido metálico.

Desde la perspectiva de la obra electromecánica, se cuenta con todos los equipos y materiales instalados o adquiridos, a excepción del cable subterráneo 1x150mm² Cu 33kV que vincula las celdas de entrada a la línea "Dique APA", como consecuencia de las restricciones en la provisión de materiales existentes a lo largo del año 2023. El estado del resto del equipamiento es el siguiente:

- ✓ Transformador de potencia: instalado
- ✓ Transformador de servicios auxiliares: acopiado en obra
- ✓ Celdas 33KV: instaladas
- ✓ Celdas 13,2KV: instaladas
- ✓ Tablero RTU: en acopio proveedor – parcialmente terminado
- ✓ Rectificador/cargador y bando de baterías: acopiado en obra
- ✓ Bancos de capacitores: acopiados en obra

Ejecutado del ítem 95,11%

Faltante del ítem 4,89%

Acueductos de Agua Tratada

Actualmente, el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco cuenta con gran parte de su sistema de transporte de agua tratada en operación:

- Tramo Barranqueras – Saenz Peña: 170km [Año 2015]
- Tramo Saenz Peña – Pinedo: 123km [Año 2021]
- Tramo Avía Terai – Concepción del Bermejo: 25km [Año 2023]

Puesto que estos tramos han sido habilitados en los años descriptos anteriormente con el objetivo de paliar las crisis hídricas atravesadas por las localidades abastecidas, algunas de sus instalaciones accesorias como ser cámaras de desagüe y válvulas seccionadoras no se encuentran instaladas.

Entre las tareas más relevantes pendientes de ejecución se encuentran:

- Conexión del puente sobre Río Negro en Makallé
- Ejecución de 13 cámaras de desagüe en el tramo BA-SP
- Completamiento de 13 cámaras seccionadoras en tramo SP-CO
- Ejecución de 98 cámaras para válvula de aire
- Ejecución de 91 cámaras para válvula de desagüe
- Ejecución de tanques unidireccionales en tramos SP-CO y AT-CB.

Ejecutado del ítem 85,64%

Faltante del ítem 14,36%

Estación de Bombeo N°4

La cámara de aspiración y estructuras para tanques anti-arietes, construidas en H°A° se encuentran completamente terminadas, así como también las superestructuras de salas de bombas y tableros, restando únicamente tareas de terminaciones de albañilería e instalaciones de iluminación.

A la espera de la ejecución de la instalación de cañerías, se ha postergado el completamiento de la construcción de las cámaras seccionadoras y muertos de anclaje. Todas las cañerías de acero se encuentran acopiadas en el predio de la Estación de Bombeo, restando las válvulas y juntas de desarme.

En cuanto al resto del equipamiento, tanto las cuatro (4) bombas tipo turbina vertical como los transformadores de potencia y servicios auxiliares se encuentran acopiados en la planta potabilizadora.

En tanto se encuentra como faltante:

- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°4
- Tablero de automatismo
- Caudalímetro entrada/salida EB N°4
- Centro de control de motores de M.T. para EB N°4
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías
- tanques hidroneumáticos
- puente grúa de la sala de bombas.

Ejecutado del ítem 78,02%

Faltante del ítem 21,98%

Estación de Bombeo N° 7

La cámara de aspiración y estructuras para tanques anti-arietes de la EB7-A, construidas en H°A° se encuentran completamente terminadas, así como también las superestructuras de salas de bombas y tableros, restando únicamente tareas de terminaciones de albañilería e instalaciones de iluminación.

A la espera de la ejecución de la instalación de cañerías, se ha postergado el completamiento de la construcción de las cámaras seccionadoras y muertos de anclaje. Todas las cañerías de acero se encuentran acopiadas en el predio de la Estación de Bombeo, restando las válvulas y juntas de desarme.

En cuanto al resto del equipamiento, las bombas tipo turbina vertical tanto para EB7-A, como EB7-B se encuentran pendientes. Si en cambio, se cuenta con los transformadores de potencia y servicios auxiliares acopiados en la planta potabilizadora, y un tanque hidroneumático de la EB7-A montado en obra.

En tanto se encuentra como faltante:

- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°7
- Tablero de automatismo
- Caudalímetro entrada/salida EB N°7
- Centro de control de motores de M.T. para EB N°7
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías

En existencia se tiene dos tanques hidroneumáticos para cada ramal [SPCO / SPTI] y el puente grúa de la sala de bombas.

Ejecutado del ítem 90,20%

Faltante del ítem 9,80%

Cámara de carga en Plantas Potabilizadoras Existentes

La obra para la distribución de caudales al complejo de plantas potabilizadoras existentes de SAMEEP ha sufrido demoras en su ejecución puesto que se ha demandado desde la gerencia de producción de SAMEEP, la reubicación de la misma, debiendo re-diseñar la ingeniería del conjunto. A la fecha, se encuentra con las tareas de pilotaje concluidas, e incluso con la losa de fondo de la cámara de carga hormigonada, presto a continuarse con el armado y encofrado de los tabiques.

En cuanto al equipamiento para la misma, se encuentra pendiente piezas especiales de acero, conformadas por el manifold de salida del puente sobre Av. San Cristobal y el piping correspondiente a la acometida y descarga de la propia cámara, así como también las compuertas vertedero para regulación de caudal y seccionamiento, estando pendiente la adquisición de válvulas y juntas de desarme.

Obras Eléctricas

Anteriormente se ha individualizado el Centro de Distribución N°12, que tendrá la misión de alimentar tanto a establecimiento potabilizador, como a la Estación de Bombeo N°2 y Obra de Toma. Además de esta estación transformadora, se encuentran pendiente de obra

- Línea de media tensión a obra de toma
- Estación transformadora 132/33/13,2KV en La Escondida
- Línea de media tensión desde CT N°1 a Estación de Bombeo N°7
- Apertura de línea 33KV en Estación de Bombeo N°8
- Estación transformadora 132/33KV y 33/13,2KV en Las Breñas
- Línea de media tensión desde ET Concepción del Bermejo a EB N°9

De la estación de bombeo N° 8 y 9 no presenta ejecución de obra.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.E.E.P - ENOHA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 -Expte.238-170609-
043/E OBRA: **SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93- - Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE:- S.A.M.E.E.P

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



SUPERCEMENTO SAIC



CONTRATISTA:

SUPERCEMENTO SAIC – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. -UTE

Rescisión bilateral contractual

Obra: SEGUNDO ACUEDUCTO

PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Anexo II

Obras en uso por la Comitente

OBRA DE TOMA:

- Muelle completo sobre el Río Paraná, incluido pilotaje y cámara de aquietamiento. Viaducto de acceso de H°A°, incluido pilotes, columnas, vigas prefabricadas, losas de tablero y toda estructura de hormigón.
- Barandas metálicas sobre la plataforma.
- Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 28HQO de 12.550mm de largo de columna, con un punto de diseño 31.28mca – 2772 m3/h, accionada por un motor eléctrico Hyundai, de 355KW, 6 polos, 380V, incluyendo un tablero de control mediante variador de frecuencia, instaladas en la EB1 Sur.
- Cuatro Bombas de agua marca RuhrPumpen, con motor y tablero eléctrico de control, que incluye variador de velocidad y protecciones, según el siguiente detalle: Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 28HQO, correspondientes a la EB1 Sur, y Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 33E-2500, correspondientes a la EB1 Norte.
- Dos Manifolds y cañerías de A°C° DN1200 – Espesor 12,7mm sobre muelle y viaducto y debajo de plataforma de acceso, incluyendo todas sus válvulas y accesorios correspondientes.
- Nave metálica de 43 x 8 mts completa, incluyendo puente grúa Forvis Bi-riel de 10 toneladas de capacidad, Trocha 7.110mm.
- Caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN1000 con electrónica compacta con carcasa de convertidor de aluminio. Sobre acueducto Sur.
- Obras civiles para edificios de tableros, insumos, celdas, servicios auxiliares y guardia.
- Estructuras de H°A° soporte para tanques antiarriete Norte y Sur, y cuatro tanques hidroneumáticos de acero al carbono.
- Camino de acceso desde Ruta Nacional N° 16.
- Tres válvulas mariposa bridadas DN1200 en sector de interconexión entre acueductos de agua cruda sur y norte.

ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA:

- Acueducto de agua cruda, ejecutado en cañería de hierro dúctil de diámetro 1200mm (marca Saint Gobain) instaladas en forma aérea (o enterrada) entre la obra de Toma y la planta potabilizadora, en una longitud de 4.858 mts.
- Válvulas (aire y desagüe) y accesorios correspondientes en toda la longitud.
- Cámara de hormigón armado con cañería de A°C°, junta de desame y caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN1000 con electrónica remota, instalado al ingreso de planta potabilizadora.
- Bielas, vigas y pilotes premoldeados hincados para apoyo de tubos y válvulas.
- Puentes metálicos sobre el Río Negro y Av. San Cristóbal, incluyendo toda obra de infraestructura y fundaciones.
- Dos válvulas mariposa bridadas DN1200 en sector de derivación a plantas potabilizadoras existentes.

PLANTA POTABILIZADORA:**CAMARA DE CARGA:**

Estructura de H°A° completa, 4 (cuatro) compuertas de acero inoxidable en ingreso a cámaras de dispersión. Incluye el canal de Agua Coagulada N° 2 con la compuerta de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.

FLOCULADORES:

Seis módulos completos, incluyendo agitadores de dispersión mecánica, 6 (seis) compuertas de acero inoxidable, correspondientes a los ingresos de los FL19 y FL22, y salida de los FL15, FL18, FL21 y FL24 y sistema de cañerías, válvulas y accesorios para desagüe completo. Incluye el canal colector de Agua floculada N°2 con dos compuertas de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.

DECANTADORES:

Módulos completos, incluyendo sistema de purgas compuesto por cañerías de A°C° y válvulas guillotina accionadas eléctricamente, placas laminares de sedimentación, rejillas soporte y canaletas colectoras de agua decantada construidas en acero inoxidable. Incluye además 6 (seis) compuertas de acero inoxidable

FILTROS:

- Canal distribuidor de agua decantada, construido en H°A°.
- 2 (Dos) compuertas de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.
- 10 (Diez) vertederos metálicos de derivación a módulos de filtros.
- Sistema de falso fondo, toberas y barrido superficial de todos filtros.
- Cañerías, válvulas y accesorios completos de los Filtros N°2-4-6-8-10, correspondientes a los servicios de:
 - o Ingreso de agua decantada
 - o Salida de agua filtrada
 - o Sistema de lavado con aire
 - o Sistema de lavado con agua
 - o Purga de aire de falso fondo
 - o Descarte de agua de lavado
 - o Vaciado del falso fondo
- Canal colector de agua filtrada, construido en H°A°.
- Canal Colector de Agua Filtrada
- 3 (Tres) bombas turbina vertical, marca RurhPumpen, modelo 15D-340 de 6.801mm de largo de columna, con un punto de diseño 14.5mca – 600 m3/h, accionada por un motor eléctrico Marathon, de 37KW, 4 polos, 380V, incluyendo un tablero de control mediante variador de frecuencia.
- 1 (Un) caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN400 con electrónica compacta con carcasa de convertidor de aluminio.

- 1 (Un) equipo soplador para el sistema de lavado con aire, marca Aerzen, modelo GM50L (3000m³/h – 700mbar), accionado por un motor eléctrico de 90KW Eficiencia Premium IE3, incluyendo un tablero de control mediante arrancador suave electrónico.

CAMARA REGULADORA DE FILTRACION.

Construida en H°A°, equipada con 3 (tres) compuertas de acero inoxidable, cañería de acero y válvula de desagüe de la subcámara N°3.

DESAGUES:

- Desagües Internos: cañerías, cámaras, válvulas y accesorios de diferentes diámetros dentro del Predio de la Planta Potabilizadora.
- Cámara de H°A° correspondiente a la Estación de Bombeo de Desagües, equipada con 1 (una) compuerta de acero inoxidable
- Desagüe externo al río DN1200 en toda su extensión, excluida la obra de descarga al Riacho Barranqueras.

LABORATORIO SOBRE CONTENEDOR PROVISORIO:

- Equipo de Jar Test para 6 jarras.
- pHmetro.
- Conductímetro
- Colorímetro Portátil
- Material de vidrio.

CISTERNA EN PLANTA POTABILIZADORA:

- Cañería de A°C° de interconexión entre Cámara Reguladora de Filtración y semi-cisterna N°2.
- Cámaras de ingreso a cisterna, construidas en H°A°.
- Semi-cisternas N° 1 y 2, construidas en H°A°.
- Cámaras Nexas N° 1-2-3-4-5-6, construidas en H°A°, incluyendo 4 (cuatro) compuerta de acero inoxidable.
- Cámaras de desagüe y limpieza de semi-cisternas N°1 y N°2, construidas en H°A°.
- Estación de Bombeo para Lavado de Filtros (EBLF), construida en H°A°, incluyendo 1 (una) compuerta de acero inoxidable.

ESTACION DE BOMBEO 2: En operación desde el año 2015.

- Dos (2) bombas tipo turbina vertical, marca RurhPumpen, Modelo 28KHx de 7.590mm de largo de columna, con un punto de diseño 63mca – 0.42 m³/s accionadas mediante motores eléctricos Marca Hyundai, de 400KW de potencia, 6 polos, 380V (estos motores de baja tensión en forma provisional desde 2015).
- Dos (2) bombas tipo turbina vertical, marca RurhPumpen, Modelo 28KHx, y 4 motores de media tensión.
- Manifold de A°C° DN1200 con 5 (cinco) derivaciones DN600, con válvulas controladoras de bombeo marca Singer, conexión al acueducto agua potable BA-SP, y a sistema de tanques hidroneumáticos.
- Dos (2) tanque hidroneumático de A°C°, de 153m³ de capacidad nominal, construido en chapa de acero de 22,22 mm de espesor, incluyendo válvulas y accesorios de conexión a manifold de sistema anti-ariete.
- Dos (2) compresores de aire a tornillo, marca Sullair, modelo Shoptek 713 de caudal nominal 0.85m³/min y una presión de trabajo de 13 Kg/cm², accionado por un motor eléctrico de 10Hp de potencia nominal.
- Un (1) sensor de nivel por presión diferencial marca Vega, modelo Vegadif 85.
- Puente grúa bi-riel 10Tn marca Forvis, Trocha 11.020mm.

ACUEDUCTOS DE AGUA TRATADA:**1 – TRAMO ENTRE EB2 (BARRANQUERAS) Y EB7 (SAENZ PEÑA):**

Acueducto de PRFV DN 1200 entre progresivas 267 y 175.350 en operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha en septiembre de 2015 (longitud total = 175.083 metros).

2 – TRAMO EB7 (SAENZ PEÑA) E INGRESO A LA LOCALIDAD DE CHARATA:

En operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha octubre de 2021 según el siguiente detalle: Acueducto de PRFV DN 900 entre progresivas 0 y 25.660 (longitud total = 25.660 metros), Acueducto de PRFV DN 800 entre progresivas 25.660 y 60.225 (longitud total = 34.575 metros), Acueducto de PRFV DN 700 entre progresivas 60.225 y 90.349 (longitud total = 30.124 metros), Acueducto de PRFV DN 600 entre progresivas 90.349 y 105.542 (longitud total = 15.193 metros).

3 – TRAMO CHARATA HASTA INGRESO A LA LOCALIDAD DE PINEDO:

En operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha octubre de 2022 según detalle: Acueducto de PRFV DN 600 entre progresivas 0 y 25.660 (longitud total = 25.660 metros), Acueducto de PRFV DN 800 entre progresivas 105.542 y 121.945 (longitud total = 164.400 metros).

A continuación, listado de instalaciones no ejecutadas dentro de los tramos mencionados:




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.C.E.P. - ENOISA

LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 Expte 238 170809
 0437-007A- SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,53 Inicio de obra: 02/05/2011
COMITENTE: - S A M F F P
 SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-





CONTRATISTA:
 SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. - CFC S.A. - UTE

Rescisión bilateral contractual

Anexo II

Liquidación Final

	Reclamo UTE - presentaciones varias	Análisis según Actas 1 y 2
	20/9/2024	15/10/2024
Valor Dólar \$	985,00	\$ 1.000,00
1- Deuda de SAMEEP para con la UTE		
1.1 Saldo impago del Certificado de Octubre 2023	282.877.431,05	Valores a oct-23 281.030.474,93
1.2 Saldo impago de la RDT Final del Cert Oct-23	80.445.938,05	Valores a oct-23 79.641.506,06
1.3 Intereses por pago fuera de término	468.277.589,20	Tasa activa ENA 640.452.820,79
Total (\$)	831.600.958,30	1.001.124.601,79
2- Reclamos interpuestos a SAMEEP		
2.1 Reclamo interpuesto Rep. Cañerías V. Berthel	760.984.237,53	Dólar 20/9/24 772.180.860,00
2.2 Reclamo impago Diferencia Letras Cambio 2017	596.227.500,00	Dólar 20/9/24 58.216.417,33
Total (\$)	1.357.211.737,53	830.397.277,33
3- Costos emergentes por decisiones de SAMEEP		
3.1 Gastos erogados para puestas en marcha parciales	453.330.000,00	Dólar 20/9/24 926.525.280,00
3.2 Gastos erogados en reparaciones por del uso del acueducto	3.13.377.195,60	Dólar 20/9/24 317.988.021,92
3.3 Daños emergentes por discontinuidad del contrato	3.304.678.884,84	act. Indices julio 2024 3.355.003.944,00
3.4 Gastos fijos por suspensión de actividades en dic-23	477.385.361,40	act. Indices julio 2024 630.147.357,25
3.5 Lucro cesante por discontinuidad de pagos y restricciones	2.576.984.450,46	act. Indices julio 2024 -
3.6 Diferencia entre OC (30%) y los anticipos a proveedores	151.378.009,24	act. Indices julio 2024 -
Total (\$)	7.277.133.901,54	5.229.664.603,16
4- Costos emergentes por decisiones del Gobierno Nacional		
4.1 Reconocimiento del impuesto país, percepción no prevista	2.354.239.989,34	Dólar 20/9/24 330.257.546,05
4.2 Mayores costos financieros - situación del país 2023/24	635.697.584,65	act. Indices julio 2024 66.685.267,65
4.3 Aumento en dolares de insumos importados, diferencia RTD	1.841.262.673,47	Dólar 20/9/24 190.490.545,11
Total (\$)	4.831.200.207,46	587.433.358,81
TOTAL GENERAL (\$)	14.297.146.804,83	7.648.619.841,09
5. Bienes art. 85 Ley 1182-K: Provincia del Chaco		U\$S 1.384.243,34
		\$ 1.384.243.341,20
Monto analizado de reconocimiento a Contratista		\$ 9.032.863.182,29
Criterio SAMEEP respecto a Nota UTE E80-2024-17779-AE		
1. Monto de ordenes de compra Total - Cert obra 129		\$ 985.721.569,66
BNA 30/11/2022 U\$S 1 = \$ 174,25		U\$S 6.666.938,82
BNA 24/11/2023 U\$S 1 = \$ 373		\$ 2.110.038.180,45
2. Monto Anticipo Financiero pendiente a descontar		\$ 588.106.727,20
BNA 15/03/2023 U\$S 1 = \$ 209		U\$S 2.718.214,01
VALOR DE REPOSICIÓN EN PESOS:		2.718.214.005,74
Total a favor Comitente - SAMEEP		\$ 4.828.252.186,19
Total a favor de la Contratista		\$ 4.204.610.996,10
12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas		\$ 350.384.249,67

SECRETARÍA DE AGUAS Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
 **ROVELLA** 
 SUPERCRECIMIENTO SAIC
 CONTRATISTA: SUPERCRECIMIENTO SAIC – ROVELLA CARPAZZA S.A. – CPC S.A. - UTC

Rescisión bilateral contractual
 Anexo V

Fecha	Motivo	Poliza	Aseguradora	Moneda	Monto asegurado
14/11/2013					
24/5/2011	Garantía anticipo financiero en contrato de obra		97.476 Berkey/Internacional Seguros S.A. 19.080 Liberty Seguros Argentina S.A. 110.240 050.428 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A. 4.160 Nación Seguros S.A.		\$ 55.877.868,84 \$ 14.987.286,56 \$ 14.987.286,56 \$ 13.989.487,48
5/11/2013	Ejecucion de Contrato		100.240.048.345 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A.		\$ 41.696.528,00
20/5/2014	Clausula de modificación, caducidad y perdida de cobertura	140.214079.243 Emiendita 3	Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A.		cambia condicione
21/01/2014	Todo riesgo montaje, amparos A, B, C, E, F, G, A, Frontera 1 valor total del contrato: Condenciones 0100,0700,2106. Clausulas particulares: 250,25 1.252.253,254,256,257,294,299,301,306,307,311,312,31 3,344,351,353,360,301,394,405,408,407,408,424	140.214079.243	Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A.		U\$S 350.000.000
12-jul-21	Obra Publica - Art. por Acopio	13805	PREMIAR COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS		707.000.000,00
17-abr-20	Obra Publica Ejecucion de Contrato	10145	GAMMASI SA		59.903.780,36
6-ago-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	17157	GESTION CIA. DE SEGUROS	Dolares Estadounidenses	5.832.002,25
11-dic-18	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	12818	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	100.526.343,59
18-dic-18	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	12916	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	86.160.973,97
25-jul-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	16870	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	24.397.910,16
17-ago-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	18134	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	24.075.711,35

13-nov-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	19183	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	11.180.389,01
9-ene-20	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	19935	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	13.017.063,40
22-ago-23	1513 - Obra Publica - Articulo Financiero	43009	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	680.000.000,00
24/7/2023	EJECUCION DE CONTRATO OBRA SEGUINDO ACUERDUCITO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N° 238-170809-0043/E - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 0109-	14576	INTEGRITY SEGUROS	PESO	40.032.547,00
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035791 DE FECHA 15/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115875	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 2.049.879
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035790 DE FECHA 20/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115877	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 237.983
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035801 DE FECHA 20/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115878	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 76.946
11/6/2020	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 2720 APROBACION DE MON*3 Y RESOLUCION N° 17220 SALTO 17 - LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01409 - EXP	117895	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 10.508.788
9/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A OBRA SEGUINDO ACUERDUCITO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 0109- EXPEDIENTE N° 238-170809-0043/E - DECRETO N° 681/16 -	120006	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 158.871.245
27/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500037058 DE FECHA 25/09/202	121803	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 118.116
27/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500036881 DE FECHA 27/10/2020	121805	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 441.105

1/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500037058 DE FECHA 11/11/202	121728	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 30.141.826
16/12/2020	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS (APP) CORRESPONDIENTE AL SALTO PRODUCIDO EN AGOSTO DEL 2020 (SALTO N°18) L LICITACION N°9109.2 OBRA	122952	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 36.764.541
21/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A PROVISION DE MATERIALES DE TRANSFORMADORES DE PLANTAS POTABILIZADORAS OBRA DE TOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO - CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE L	122948	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 86.455
21/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A PROVISION DE MATERIALES DE TRANSFORMADORES DE PLANTAS POTABILIZADORAS OBRA DE TOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO - CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE L	122950	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 117.266
27/12/2023	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A OBRA SEGURO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 0109 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 0109 - SE DEJA EXP	178535	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 96.577.495
13/07/2024	Sustitucion fon - Expediente N°238/17069-0043 - Licitacion Publica N°109 - Segundo Acueducto P	21-105016.10	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 30.000.000,00
30/06/2024	Sustitucion fon - Expediente N°238/17069-0043 - Licitacion Publica N°109 - Segundo Acueducto P	21-105381.9	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 30.000.000,00
27/05/2024	Ejecucion de co - Otra Seguro Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional	21-113689.7	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 51.000.000,00
21/05/2024	Ejecucion de co - Segundo Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional N°	21-107942.8	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 41.380.973,35
06/06/2024	Ejecucion de co - Segundo Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional N°	21-114318.7	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 85.000.000,00
03/29/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	25.153	TUTELAR	PESO	21.465.810,00
05/17/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	26.728	TUTELAR	PESO	18.583.978,00
06/06/2021	EJECUCION DE CONTRATO	29.755	TUTELAR	PESO	25.732.398,00

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S14-B - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X630KVA EN ESTAB POTABILIZADOR - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380KV - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.371	TUTELAR	PESO	4.117.636,29
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 264-E4 - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EB2 - TENSIONES NOMINALES: 13,20/6KV + 1X100KVA - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380KV - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.372	TUTELAR	PESO	44.391.765,96
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S14-A - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EB2 - TENSIONES NOMINALES: 13,20/6KV + 1X100KVA - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380KV - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.373	TUTELAR	PESO	18.411.398,53
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S14-B - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X630KVA EN ESTAB POTABILIZADOR - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380KV - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.375	TUTELAR	Dólar Estadounidense	36.475,69
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S14-A - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X2000 KVA ASLACION SECA + 1X100 DE RESERVA EN TOMA - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.376	TUTELAR	Dólar Estadounidense	133.116,98
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 264-E4 - PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EB2 - TENSIONES NOMINALES: 13,20/6KV + 1X100KVA - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380KV - LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E	31.377	TUTELAR	Dólar Estadounidense	362.485,83

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 66-ST4-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X2000 KVA ASILACION SECA 1X100 DE RESERVA EN TOMA" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E	31.378	TUTELAR	PESO	15.202.667,70
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68-ST4-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EB2 - TENSIONES NOMINALES 13.2/6,6KV + 1X100KVA - TENSIONES NOMINALES 13.2/0,380KV" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR	31.379	TUTELAR	Dólar Estadounidense	159.995,41
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 265-E4-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 100 KVA PSERV. AUXILIARES (CON SERV.) LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.380	TUTELAR	PESO	2.284.542,11
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 265-E4-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 100 KVA PSERV. AUXILIARES (CON SERV.) LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.382	TUTELAR	Dólar Estadounidense	19.924,27
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528-ST4-BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, Q=406M3/H, H=96,9MCA, P=300KW" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.383	TUTELAR	Dólar Estadounidense	55.395,13
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 639-E8 - BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES, DE CARCAZA PARTIDA, Q=673 M3/H" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.384	TUTELAR	PESO	8.845.260,70

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528 S14 - BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, Q=848M3/H; H=98MCA, P=450KW. LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.385	TUTELAR	PESO	15.305.528,67
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 571-E7- PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 2.000 KVA. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.387	TUTELAR	PESO	18.577.440,40
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 572-E7- PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 400 KVA P/SERV. AUXILIARES. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.390	TUTELAR	Dólar Estadounidense	53.814,10
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528 S14-BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL Q=408M3/H; H=98MCA P=300KW. LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.391	TUTELAR	PESO	5.553.410,44
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 571-E7- PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 2.000 KVA. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.392	TUTELAR	Dólar Estadounidense	150.812,53
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 639-E8 - BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES DE CARCAZA PARTIDA, Q=673 M3/H. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.393	TUTELAR	Dólar Estadounidense	88.232,41

09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528 S14- BOMBAS TPO TURBINA VERTICAL, Q=848M3/H; H=98MCA, P=450KW". LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.384	TUTELAR	Dólar Estadounidense	152.681,91
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 572-E7- PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 400 KVA P/SERV. AUXILIARES". LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.385	TUTELAR	PESO	6.129.688,48
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 686-E8- PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 1250KVA - TENSIONES NOMINALES 13.20.380KV". LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.386	TUTELAR	PESO	6.591.348,76
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 720-E9 - BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA Q=228M3/H". LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.387	TUTELAR	PESO	5.007.631,60
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 762-E9- PROVISION, INSTALACION, Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 630KVA - TENSIONES NOMINALES 13.20.380KV". LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.388	TUTELAR	Dólar Estadounidense	12.348,30
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 686-E8- PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 1250KVA - TENSIONES NOMINALES 13.20.380KV". LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.389	TUTELAR	Dólar Estadounidense	114.726,14

09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 720E9 - BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA - Q = 238M3/H- LICITACION N°01/09 - OBRA: SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°784	31.400	TUTELAR	Dólar Estadounidense	49.953,99
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 702E9- PROVISION, INSTALACION, Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 630VVA - TENSIONES NOMINALES 13.20/380V- LICITACION N°01/09 - OBRA: SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°784	31.401	TUTELAR	PESO	1.380.494,90
09/20/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	31.413	TUTELAR	PESO	19.919.323,00
12/13/2021	GARANTIA DE PROVISION Y EJECUCION DEL ITEM 69 S1 DEL CD 12 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 01/09 - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E DECRETO 801/16 SEGUN RESOLUCION SAMEEP 208/20 SE EXPRESA QUE EL MONTO ASEGURADO SE ACTUALIZARA SEGUN EL VALOR DE COEFICIENTE	34.577	TUTELAR	PESO	290.784.037,79
10/11/2022	EXPEDIENTE N°238/170609-0043/E - LICITACION PUBLICA N°01/09 - SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - RESOLUCION N°784 - SEGUN CERTIFICADOS EMITIDOS Y A EMITIRSE DEBIDAMENTE AUTORIZADOS SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA CUBRE UNICA Y	47.102	TUTELAR	PESO	30.000.000,00
11/20/2023	ACCIDENTES PERSONALES Actividad Inspectores (altura hasta 8 mts) Ambito de cobertura: 24 hs Cobertura	9.167.164	MERIDIONAL	PESO	1.000.000,00
30/11/2022	CONSTRUCCION Y MONTAJE	26-16270	ZURICH	Dólar Estadounidense	89.847.953,60
30/11/2022	CONSTRUCCION Y MONTAJE	926.000.002.702	MERIDIONAL	Dólar Estadounidense	22.461.998,00



Gobierno de la Provincia del Chaco
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
 S.A.M.E.P. ENOHSA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 07/09 - Expte. 238-1/0609-
 043/E ORRA: SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93

Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE: S.A.M.F.F.P



SERVICIO DE AGUA Y MANTIENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



ROVELLA



SUPERCEMENTO SAIC

CONTRATISTA: SUPERCEMENTO SAIC – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. - UTE

Anexo VI

Bienes

ROLLO	ETIQUETA	ESTADO	DESCRIPCION DEL CABLE	CANTIDAD [km]	LARGO NOMINAL [m]	PRECIO US\$/km	CERRADO	% REMANENTE	ABIERTO
						US\$	US\$		US\$
1	NO	CERRADO	Alumex 1000 + -12x1,5 mm² Cu Alumex 1000 + 1 LV (70°C) - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	9.006,64	50%	4.503,32
2	NO	ABERTO	Alumex 1000 + -12x1,5 mm² Cu Alumex 1000 + 1 LV (70°C) - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	25.577,50	50%	4.951,44
3	NO	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar -1x185 mm² Alumex 1000+ (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,5	500	51.155,00	4.951,44	80%	6.370,49
4	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x35/16 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,24	240	41.262,00	3.464,19	80%	7.922,30
5	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 4x6 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,87	870	9.153,00	4.497,08	80%	13.182,00
6	NO	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x10 mm² Alumex 1000+ (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,34	340	12.736,00	4.497,08	80%	13.182,00
7	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x35/16 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,24	240	41.262,00	4.497,08	80%	13.182,00
8	NO	CERRADO	Alumex 1000+ Multip. - 4x10 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,28	280	16.061,00	13.182,00	90%	9.957,60
9	NO	CERRADO	Alumex 1000+ Multip. - 4x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,5	2000	6.591,00	6.991,10	50%	2.701,55
10	NO	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,3	2000	5.532,00	7.719,00	80%	29.049,48
11	NO	CERRADO	Alumex 1000+ Multip. - 3x2,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,7	1700	4.113,00	4.881,00	75%	6.754,98
12	1500 m	CERRADO	Alumex 1000+ Multip. - 3x1,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,5	1500	3.254,00	2.766,82	70%	2.766,82
13	NO	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x6 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,7	700	7.719,00	1.712,15	25%	1.712,15
14	NO	ABERTO	Alumex 1000+ Unipolar -1x240 mm² Alumex 1000+ (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,55	550	66.022,00	69.728,83		80.154,62
16	967	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x2,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	149.883,45		149.883,45
17	967	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x2,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00			
18	961	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 4x1,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,7	1700	4.113,00			
20	210 m	CERRADO	Alumex 1000+ Multip. - 4x1,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,21	210	4.541,00			
23	1238	ABERTO	Alumex 1000+ Multip. - 3x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,3	2000	5.532,00			
25	51 m	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar - 1x135 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,05	50	14.341,00			
26	250 m	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar - 1550 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,25	250	15.707,00			








69.728,83 80.154,62
 149.883,45 TOTAL ESTIMADO

STOCK DE TUBERIAS DE PREV							PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Descripcion	un	Tuberia cromado	Tuberia especial/ enchufe	Cano 120m	USD/m	valor contrato	USD	USD	
Para cañerías clase 18 Ø 1200 mm.	m	476		30,07	\$ 546,23	\$ 243,97		\$ 116,130	
Para cañerías clase 10 Ø 1200 mm.	m	600		40,68	\$ 546,23	\$ 248,97		\$ 156,579	
Para cañerías clase 18 Ø 800 mm.	m	120		21,50	\$ 241,13	\$ 171,21		\$ 44,172	
Para cañerías clase 10 Ø 800 mm.	m				\$ 226,30	\$ 171,21		\$ 84,308	
Para cañerías clase 10 Ø 900 mm.	m	174		300	\$ 47,00	\$ 180,05		\$ 77,659	
Para cañerías clase 10 Ø 700 mm.	m	110		8,17	\$ 135,23	\$ 113,16		\$ 12,448	
Para cañerías clase 10 Ø 700 mm.	m	100		27,08	\$ 135,23	\$ 113,16		\$ 36,778	
Para cañerías clase 10 Ø 600 mm.	m	66		7,50	\$ 119,40	\$ 68,52		\$ 7,807	
Para cañerías clase 10 Ø 600 mm.	m				\$ 91,96	\$ 88,88		\$ 6,158	
Para cañerías clase 18 Ø 450 mm.	m				\$ 83,75	\$ 47,76		\$ 51,728	
Para cañerías clase 10 Ø 450 mm.	m				\$ 79,29	\$ 47,76		\$ 18,658	
Para cañerías clase 10 Ø 400 mm.	m				\$ 70,64	\$ 40,42		\$ 1,637	
Para cañerías clase 10 Ø 400 mm.	m				\$ 67,71	\$ 40,42		\$ 39,624	
TOTAL USD									\$ 674,125

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Es N°10 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123B-RC	19	46	874	4.46	3,898.04
Pieza Es N°11 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123B-RC	8	115	920	4.46	4,103.20
Pieza Es N°1b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-101-RC	2	450	900	4.46	4,014.00
Pieza Es N°4a s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-ATCB-ME-P-141-RA	1	214	214	4.46	954.44
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-B9-ME-P-012-RB	2	314	628	4.46	2,800.88
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-106-RC	2	210	420	4.46	1,873.20
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-103C-RA	3	298	894	4.46	3,987.24
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-111-RB	2	247	494	4.46	2,203.24
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	3	230	690	4.46	3,077.40
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	2	343	686	4.46	3,059.56
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	342	342	4.46	1,525.32
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-201-RB	3	407	1221	4.46	5,445.66
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	317	951	4.46	4,241.46
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	4	141	564	4.46	2,515.44
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-105-RB	7	396.6	2776.2	4.46	12,381.85
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-168-RD	2	364	728	4.46	3,246.88
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	6	580	3480	4.46	15,520.80
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-112-R1	1	229	229	4.46	1,021.34
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-113-RA	1	141	141	4.46	628.86
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	98	98	4.46	437.08
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	1	19.5	19.5	4.46	86.97
Pieza Esp N°10 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	60	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	8	10	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	115	230	4.46	1,025.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	8	10	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	117	468	4.46	2,087.28
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RC	18	10	180	4.46	802.80
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-COGA-ME-P-111-RE	31	20	620	4.46	2,765.20
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	10	17.54	175.4	4.46	782.28
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-125-RA	3	17.54	52.62	4.46	234.69
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	12	23.77	285.24	4.46	1,272.17
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	77	77	4.46	343.42
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-105-RB	13	32.45	421.85	4.46	1,881.45
Pieza Esp N°15 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	91	91	4.46	405.86
Pieza Esp N°16 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	4	7	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°17 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	188	188	4.46	838.48
Pieza esp N°17 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-186-R1	1	275	275	4.46	1,226.50
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	53	159	4.46	709.14
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-166-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	4	38	152	4.46	677.92
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	51	51	4.46	227.46
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	55	55	4.46	245.30
Pieza Esp N°1A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	2	228	456	4.46	2,033.76
Pieza Esp N°1a S/P 2ACH-SPCO-ME-P-171-RC	1	364	364	4.46	1,623.44
Pieza Esp N°1A S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R4	2	230	460	4.46	2,051.60
Pieza Esp N°1B S/P 2ACH-ATCB-ME-P-106-RC	1	230	230	4.46	1,025.80
Pieza Esp N°1b S/P 2ACH-SPCO-ME-P-171-RC	1	454	454	4.46	2,024.84
Pieza Esp N°1b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	3	230	690	4.46	3,077.40
Pieza Esp N°1d S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	7	210	1470	4.46	6,556.20
Pieza Esp N°1e S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	1	210	210	4.46	936.60

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH+B9-ME-P-012-RB	1	189	189	4.46	842.94
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	4	305	1220	4.46	5,441.20
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	227	454	4.46	2,024.84
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	71	142	4.46	633.32
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	2	409	818	4.46	3,648.28
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-169-RC	2	257	514	4.46	2,292.44
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	18	36	4.46	160.56
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°21 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	17.5	17.5	4.46	78.05
Pieza Esp N°23 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	28	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°23 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	28	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	32	64	4.46	285.44
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°25 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	3	7	21	4.46	93.66
Pieza Esp N°26 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	2	28	56	4.46	249.76
Pieza Esp N°27 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°27 S/P 2ACH-COGA-ME-P-145-R3	1	27	27	4.46	120.42
Pieza esp N°28 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	5	5	4.46	22.30
Pieza Esp N°2a s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	212	212	4.46	945.52
Pieza Esp N°2b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	203	203	4.46	905.38
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH+B9-ME-P-012-RB	1	206	206	4.46	918.76
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	6	20	120	4.46	535.20
Pieza Esp N°3 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-121-RD	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-201-RA	2	82	164	4.46	731.44
Pieza esp N°32 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	4.5	4.5	4.46	20.07
Pieza esp N°34 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	11	11	4.46	49.06
Pieza Esp N°3b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-103-RB	68	20	1360	4.46	6,065.60
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RA	5	20	100	4.46	446.00
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RB	8	2	16	4.46	71.36
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	2	8	4.46	35.68
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	2	47	94	4.46	419.24
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	2	62	124	4.46	553.04
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	8	14	112	4.46	499.52
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	6	14	84	4.46	374.64
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	40	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	2	14	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	2	14	28	4.46	124.88
Pieza esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	47	47	4.46	209.62
Pieza Esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	50	50	4.46	223.00
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-SP TI-ME-P-101-RD	4	15	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°4A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	69	69	4.46	307.74
Pieza Esp N°5 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	8	55	440	4.46	1,962.40
Pieza Esp N°5b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-103-RB	1	60	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-101-RA	4	170	680	4.46	3,032.80
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	56	56	4.46	249.76
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-101-RD	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	184	184	4.46	820.64

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	2	201	402	4.46	1,792.92
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	134	402	4.46	1,792.92
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	87	174	4.46	776.04
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-109-RA	7	72	504	4.46	2,247.84
Pieza Esp N°7 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	10	32	320	4.46	1,427.20
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	256	256	4.46	1,141.76
Pieza Esp N°7 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	2	158	316	4.46	1,409.36
Pieza Esp N°8 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°8 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	19	76	4.46	338.96
Pieza Esp N°8A S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	1	169	169	4.46	753.74
Pieza Esp N°8b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	3	169	507	4.46	2,261.22
Pieza Esp N°8E S/P 2ACH-SPTI-ME-P-102-RA	7	170	1190	4.46	5,307.40
Pieza Esp N°9 S/P 2ACH-COGA-ME-P-111-RE	7	20	140	4.46	624.40
Pieza Esp N°9A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	89	89	4.46	396.94
Pieza Esp N°9b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RC	3	169	507	4.46	2,261.22
Pieza Esp N1a S/P 2ACH-COGA-ME-P-205A-RB	3	317	951	4.46	4,241.46
Pieza Esp S/P 2ACH-ATCB-ME-P-151-RC	4	218	872	4.46	3,889.12
Pieza Esp S/P 2ACH-CBLF-ME-P-151-RC	2	218	436	4.46	1,944.56
Pieza Esp S/P 2ACH-COGA-ME-P-240-RB	1	574	574	4.46	2,560.04
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123C-RA	2	340	680	4.46	3,032.80
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-126-RE	1	310	310	4.46	1,382.60
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-126C-RE	1	314	314	4.46	1,400.44
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143C-RA	2	242	484	4.46	2,158.64
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143C-RD	1	242	242	4.46	1,079.32
Pieza Esp S/P 2ACH-SPTI-ME-P-150-RB	2	262	524	4.46	2,337.04
Pieza Esp S/P 2ACH-SPTI-ME-P-152-RB	1	218	218	4.46	972.28
CANTIDAD DE PIEZAS ESPECIALES	482	KG	44,718.81	U\$S	199,445.89

Bienes obrador Barranquera					
N°	Descripcion	Marca	Foto	Cantidad	Valor Actual
1	Contenedor 12m oficina sin baño, con aire acondicionado	4 Housing		1	USD 16,000.00
2	Contenedor 12m oficina sin baño, con aire acondicionado	4 Housing		1	USD 16,000.00
3	Casilla sobre trineos 6m con aire acondicionado	Super Al-cas		1	USD 9,500.00
5	Modulo oficina plegable Con baños, de 6 cuerpos + cuerpos Pasillo, con aire acondicionado	Precize		1	USD 149,000.00
6	Modulo baño, con duchas y termotanques	Precize		1	USD 72,000.00
7	Galpon 40x20 deposito/pañol			1	USD 80,000.00
8	Tanque cisterna con batea, bomba y surtidor 10.000 lts	Bertotto Boglione		1	USD 17,500.00
				TOTAL	USD 360,000.00

"2024- "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresas Del Estado Provincial
Av. 9 de julio N°788 | Resistencia - Chaco | 0800-444-0310




Resistencia, 6 Diciembre de 2024

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

Ref. Act. Electrónica N° E 80-2024-22479-Ae

Por instrucciones del Sr. Presidente, Ing. Nicolás Díez, se remite la presente actuación, para conocimiento e intervención.

Saludo a Ud. Atentamente.


Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M./E.E..P

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco





Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA LAB. CHAQUEÑOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-69780/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es iniciada por Laboratorios Chaqueños S.A., solicitando el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre del presente año, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud;

Que obra Factura “B” N° 00002-00000563, por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$ 84.471.636); emitida por la firma Laboratorios Chaqueños S.A., debidamente conformada por autoridad competente;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 1100/24, manifestando que ya habría emitido opinión en el Convenio autorizado por Decreto N° 377/24; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 397/24, señalando la continuidad del trámite;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que

será refrendado por el titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00002-00000563, a la firma Laboratorio Chaqueño S.A., por la suma total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$ 84.471.636) correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre de 2024, con destino a la Dirección de Laboratorios del citado Ministerio.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en sus Decretos reglamentarios, y en el Decreto N° 377/24 de ratificación del Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico Reactivos e Insumos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños S.A.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente 10-Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.01.03 10:58:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{os} E6-2023-127-A, E2-2024-28625-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 3199/23 de la Dirección del Hospital “Julio C. Perrando”, se instruye Sumario Administrativo al agente Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, por las inasistencias incurridas sin aviso y sin justificar los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo y 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio de 2023, sumando esto a las anteriores sanciones, las cuales totalizan cuarenta y siete (47) días de inasistencias, en transgresión a los deberes contenidos en en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 39 y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, en concordancia con el Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv -;

Que en atención a tales antecedentes, la Dirección del Hospital Perrando ordenó la sustanciación de sumario para el agente, y las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios, la cual recibió los actuados el 16 de febrero de 2024, designando en el mismo acto de recepción a la Instrucción;

Que aceptado el cargo por la Instrucción, esta dio comienzo de inmediato a las tramitaciones de rigor;

Que existiendo mérito suficiente se fijó fecha para recibir Declaración de Imputado al agente mencionado, la que fue debidamente notificada por el módulo de “Comunicaciones” de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que en la fecha de la audiencia fijada, la Instrucción dejó constancia de que el imputado no se presentó a prestar declaración, pese a estar debidamente notificado;

Que a consecuencia del Informe de la Unidad de Recursos Humanos el Hospital Perrando, que hizo saber de los ausentismos sin justificación del año 2023 (fechas: 1 al 31 de julio; 1 al 4, 8 al 11, 14 al 16, 19, 20, 23 al 25, 28 al 31 de agosto; 2 al 4, 6 al 8, 11 al 13, 15 al 17, 19 al 22, 25 al 27 y 30 de septiembre; 2 al 6, 9 al 11, 13 al 15, 17 al 19, 24 al 26, 28 al 30 de octubre; 1 al 3, 6 al 8, 11 al 13, 15 al 17, 20 al 22, 24 al 26, 29 y 30 de noviembre; 11 al 13, 16 al 18 de diciembre), por Disposición N° 04/24 de la Directora de Sumarios se amplió el sumario a tales inasistencias;

Que habida cuenta de las pruebas se formuló capítulo de Cargos y Encuadre Legal, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, para que ejerza su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, librándose cedula de notificación por medio del Módulo de Comunicaciones de la Plataforma de Tu Gobierno Digital (TGD);

Que el cargo formulado fue inasistir durante los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo; 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 30 de octubre; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 11, 12, 13, 16, 17, 18 de diciembre (todas del año 2023). Y, el encuadre legal, la transgresión de lo nomado en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no habiendo el imputado presentado Memorial de Defensa y existiendo pruebas pendientes de producción, se corrió vistas de las actuaciones a fines de que el imputado alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose cédula debidamente diligenciada;

Que transcurrido el plazo previsto sin que el agente presente alegatos, la Instrucción clausurando las actuaciones, se dispuso elaborar su Informe Final;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Sosa tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que -en efecto- el agente incurrió en las inasistencias injustificadas imputadas;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que conforme los antecedentes obrantes no surge que al agente se le hayan bloqueado los haberes, por lo que deberá la Unidad de Recursos Humanos verificar si durante el período inasistido el agente los percibió y, en caso positivo, efectuar el recupero de lo indebidamente percibido. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros de la Corte Suprema de la Nación) - (Dictamen 54/97- Expte. N° 4128/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1044/24, aconsejando sancionar con Cesantía al señor Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, personal de planta permanente; ya que en virtud de las documentales obrantes en la causa, surge que el agente mencionado ha inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo durante los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo; 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 30 de octubre ; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 11, 12, 13, 16, 17, 18 de diciembre (todas fechas de 2023), no justificando su conducta, incurriendo en un abandono de servicio desde el día 1 de junio de 2023 – sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar -, transgrediendo con su accionar los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, quien reviste en el categoría administrativo y técnico -administrativo 5 –apartado D- grupo 5 –CEIC 1025-Actividad Central/Programa 11 “Atención Hospitalaria” – Sub Programa 1 “Hospital Julio C. Perrando” - actividad específica 1 “Administración”- CUOF 106 “Hospital Julio C. Perrando” - jurisdicción 6 “Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en

concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.03 11:00:30 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N°3988-A

Número:DEC-2024-2566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-29939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 115/24, autorizado por Decreto N° 689/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°203/24, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, los renglones N°s 1 y 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatro millones trescientos noventa mil (\$104.390.000); y 2 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones trescientos setenta y tres mil quinientos (\$10.373.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones setecientos sesenta y tres mil quinientos (\$114.763.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 396/24, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 115/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, los renglones N°s. 1 y 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatro millones trescientos noventa mil (\$104.390.000); y 2 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones trescientos setenta y tres mil quinientos (\$10.373.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones setecientos sesenta y tres mil quinientos (\$114.763.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9; y Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-12-27 07:46:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N°3988-A

Número:DEC-2024-2567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 205/24 - MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-14968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un periodo estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 205/24, autorizado por Decreto N° 2054/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 217/24, aconsejó desestimar, en su totalidad, a las ofertas N°s. 4 de la firma Insumed S.R.L., CUIT30-71202871-4, por no cumplir con el Artículo 6° incisos a), b), c), d), j) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; y 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, por no cumplir con el Artículo 6° incisos a), b), d), k), l), m) y q) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la referida Comisión propone preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L., CUIT 30-71694922-9, los renglones N°s. 1, 2 y 8, por ser único oferente; los renglones N°s. 5 y 6, por opinión técnica; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil novecientos ochenta y siete millones doscientos mil (\$1.987.200.000); y 3 de la firma Able S.A., CUIT 30-71403495-9, los renglones N°s 3 y 4, por ser único oferente admisible; el renglón N° 7, por menor precio; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$169.555.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$2.156.755.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 395/24, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 205/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un período estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 2 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L., CUIT 30-71694922-9, los renglones N°s 1, 2 y 8, por ser único oferente; los renglones N°s 5 y 6, por opinión técnica; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil novecientos ochenta y siete millones doscientos mil (\$1.987.200.000); y 3 de la firma Able S.A., CUIT 30-71403495-9, los renglones N°s 3 y 4, por ser único oferente admisible; el renglón N° 7, por menor precio; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$169.555.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones

setecientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$2.156.755.500).

Artículo 2°: Desestímase, en su totalidad, a las ofertas N^{ros}. 4 de la firma Insumed S.R.L., CUIT 30-71202871-4, por no cumplir con el Artículo 6° incisos a), b), c), d), j) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; y 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, por no cumplir con el Artículo 6° incisos a), b), d), k), l), m) y q) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L., CUIT 30-71694922-9; y Able S.A., CUIT 30-71403495-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo normado por los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales -Programa 1- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-01-27 07:48:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: MODIFICA PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°122/07

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-3114-Ae, la Ley N°1609-A; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1609-A, se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar escalas de remuneraciones aplicables a los cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Organismos Autárquicos y Descentralizados;

Que a su turno, el Decreto N° 122/07, otorga remuneraciones asimiladas al cargo de Secretario para el Jefe de Policía de la Provincia;

Que, el Subjefe de Policía, posee investidura de Autoridad Superior en la Institución Policial, funciones y atribuciones de mando y fiscalización sobre la totalidad de la fuerza efectiva policial, de inmediata continuidad de encuadre jerárquico por debajo del Jefe de Policía, destacando que, en caso de ausencia o impedimento transitorio, ejerce además de sus propias facultades y responsabilidades, las de la máxima autoridad institucional;

Que debido a la naturaleza de sus funciones, su responsabilidad es solidaria, por lo que se comparte criterio con la propuesta de la Jefatura de Policía, considerando propicia la asimilación del cargo del Subjefe de Policía en cuanto a remuneraciones que percibe el Subsecretario -Autoridad Superior-, tales como, gastos de representación, suplemento remunerativo y responsabilidad funcional;

Que, con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto en acuerdo general de Ministros, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N°1132/24, sin efectuar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N°03/24 y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, materializando observaciones que han sido debidamente contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°576/24, realizando observaciones de forma que han sido incorporadas, empero sin objeciones de tipo legal;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese, la planilla Anexas del Decreto N° 122/07, concordantes, consecutivos y modificatorios, incluyéndose en la misma el cargo de Subjefe de Policía al punto 5 correspondiente a la remuneración, la que quedará redactada del siguiente modo:

"SUBSECRETARIO"

Subsecretarios
Escribano General de Gobierno
Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social Seguros y Prestamos
Síndico del Instituto de Seguridad Social y Prestamos
Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Liberados
Interventor del Instituto de Colonización
Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias
Presidente del Aborigen Chaqueño
Administrador General
Subjefe de Policía".

Artículo 2°: Establézcase, a partir del dictado del presente instrumento legal, cuando la designación del Subjefe de Policía, recayere en un funcionario de carrera policial y planta permanente en actividad, este percibirá sueldo básico y suplementos generales y particulares correspondientes a la jerarquía policial que ostente, más los conceptos de gastos de representación, suplemento remunerativo y bonificación por responsabilidad funcional, contemplados para el cargo de Subsecretario.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de la jurisdicción- 21 - Policía Provincial.

Artículo 5°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-12-27 07:49:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-2211-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Interlocutoria, de fecha 12 de abril de 2024, dictada en autos caratulados: “Romero, Omar C/Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible del Chaco S/Medida Cautelar”, N° Expte N° 695/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 1, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Antecedentes del Caso: ... Fundamentos: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por el Sr. Omar Romero, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista del mismo como personal jornalizado involucrado en la presente medida y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 590/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento fundante.- 2.- Cumplido lo anterior respecto de la caución, notificar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y al Fiscal de Estado mediante cédula que se diligenciará por ante Oficina de Mandamientos y Notificaciones, estando a cargo de la interesada la confección del respectivo proyecto.- 3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese”. Firmado electrónicamente: Dra. Silvana Carolina Gómez- Juez Suplente, Juzgado Laboral N° 1;

Que corresponde dar cumplimiento a la sentencia recaída en autos, conservando la situación de revista del señor Omar Romero, DNI N° 35.469.129, como personal Jomalizado

y absteniéndose la Administración de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal por Dictamen N° 121/24, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 756/24 y la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 642-06/2024, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Interlocutoria, de fecha 12 de abril de 2024, dictada en autos caratulados: "Romero, Omar C/Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible del Chaco S/Medida Cautelar", N° Expte N° 695/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 1, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase, conforme la manda judicial, la situación de revista del señor Omar Romero, DNI N° 35.469.129, asignándose la remuneración correspondiente en carácter de Personal Transitorio Jomalizado por Día, CEIC N° 845 – Categoría Aprendiz, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin modificar su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 590/2024-1-L.

Artículo 3°: El dictado de la presente medida es de carácter provisional, por cuanto está sujeta a la decisión final que se dicte en la acción principal.

Artículo 4°: Autorícese a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente del contrato de Jornalizado por Día del señor Omar Romero, DNI N°

35.469.129, CEIC N° 845 – Categoría Aprendiz, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.12.27 07:58:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-3548-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de trance y remate de fecha 28 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Barrientos, Angélica Liliana c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible s/ Ejecución de Astreintes"; Expediente N° 150/2023-5-M, que se tramita ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos (\$999,600) en concepto de capital reclamado, con más los intereses, conforme las pautas dadas en los considerandos y costas del juicio; II.- Regúlense...; III. Notifíquese, regístrese e insértese...; Firmado; Tellier Gisela Noemí, DNI 35995922, Juez de Primera Instancia Suplente;

Que, a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial previamente identificada, corresponde reconocer a favor de la ejecutante, el íntegro cobro de la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil seiscientos, (\$ 999,600), en concepto de capital reclamado, con más los intereses, conforme las pautas dadas en los considerandos del fallo que se instrumenta;

Que han tomado intervención los siguientes organismos la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Técnico Legal y la Asesoría Legal por Providencia N° 047/24 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo, Económico, Sostenible, la Dirección de Secretaría General ex jurisdicción 45, la Dirección General de

Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones técnico – legales a la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 731/24, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 142, de trance y remate de fecha 28 de mayo de 2024 recaída en autos caratulados: "Barrientos, Angélica Liliana c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible s/ Ejecución de Astreintes"; Expediente N° 150/2023-5-M, que tramita ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial a favor de la Sra. Angélica Liliana Barrientos el íntegro cobro de la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil seiscientos, (\$ 999,600), en concepto de capital reclamado, con más los intereses, conforme las pautas dadas en los considerandos del fallo que se instrumenta.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración, dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto en concepto del cobro del capital e intereses reclamados, conforme lo determinado en los considerandos del fallo judicial.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme la naturaleza de la erogación. Fuentes 10.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.12.27 07:51:37 AM